


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**LA IMPORTANCIA DE ESTABLECER  
UNA COORDINACIÓN APROPIADA  
PARA MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA EN EL CENTRO  
DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO ATITLÁN,  
DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ**

**MARVIN ANTONIO MONTEJO ESTRADA**

GUATEMALA, MARZO DE 2006.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**LA IMPORTANCIA DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN APROPIADA PARA MEJORAR  
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO ATITLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**MARVIN ANTONIO MONTEJO ESTRADA**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, marzo de 2006.



**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Decano	Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Vocal I	Lic. César Landelino Franco López
Vocal II	Lic. Gustavo Bonilla
Vocal III	Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
Vocal IV	Br. Jorge Emilio Morales Quezada
Vocal V	Br. Edgar Alfredo Valdez Lòpez
Secretario	Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Lic. Hugo Nery Ortiz González
Vocal:	Lic. Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos
Secretario:	Lic. Héctor René Marroquín Aceituno

**Segunda Fase:**

Presidenta:	Licda. Marisol Morales Chew
Vocal:	Lic. Menfil Osberto Fuentes Pérez
Secretario:	Lic. Carlos Humberto De León Velasco

**Razón:** Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis. "Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala".

Asesor Lic. Edwin E. Rosales Parada  
Teléfono. 77661519 - 52044598

Guatemala, 03 de noviembre de 2005



Licenciado  
Bonerge Amilcar Mejía Orellana  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Señor Decano:

En cumplimiento con lo requerido en providencia emanada por esa decanatura, me es grato hacer de su conocimiento que procedí asesorar el trabajo de tesis del Bachiller Marvin Antonio Montejo Estrada, intitulado "LA IMPORTANCIA DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN APROPIADA PARA MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO ATITLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ".

La investigación realizada por el Bachiller Montejo Estrada, denota mucho interés, empeño y responsabilidad con que se llevó a cabo la misma, ya que el tema expuesto por el sustentante, constituye un aporte valioso para la administración de justicia en los modelos de modernización del sector justicia, que funcionan en los Centros de Administración de Justicia a nivel nacional y particularmente el de Santiago Atitlán, del departamento de Sololá.

Estimo que el trabajo de tesis identificado reúne los requerimientos que el reglamento de la materia exige, en virtud de lo cual emito dictamen favorable al mismo, por lo que debe continuarse con el trámite respectivo

Lic. Edwin Eduardo Rosales Parada

Abogado y Notario

Colegiado 5104

UNIVERSIDAD DE SAN  
CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES



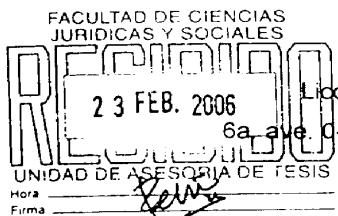
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y

SOCIALES. Guatemala, nueve de noviembre del año dos mil cinco.-----

Atentamente, pase a la LICDA. ZOILA MARGARITA RODAS PACHECO, para que proceda a Revisar el trabajo de Tesis del estudiante MARVIN ANTONIO MONTEJO ESTRADA, titulado: "LA IMPORTANCIA DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN APROPIADA PARA MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL CENTRO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO ATILÁN, DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLA" y, en su oportunidad emita el dictamen correspondiente -

~~MNAE/shh~~





Licda. Zoila Margarita Rodas Pacheco  
6a. ave. 0-60 zona 4 Torre Profesional II oficina 406

Tel. 23351623



Guatemala, 23 de febrero de 2006.

Licenciado

Bonerge Amílcar Mejía Orellana

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

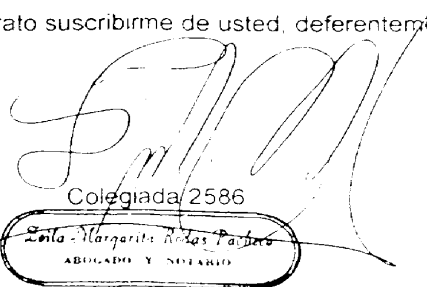
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Decano:

Respetuosamente me dirijo a usted, con el objeto de informarle que procedí a revisar la tesis del estudiante MARVIN ANTONIO MONTEJO ESTRADA, intitulado "LA IMPORTANCIA DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN APROPIADA PARA MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO ATITLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ". Al respecto me permito manifestarle que procedí a leer detenidamente cada uno de los capítulos, los cuales se interrelacionan entre sí, habiéndose utilizado la metodología de investigación científica, por lo cual considero que llena los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Este trabajo constituye un aporte valioso en el fortalecimiento de la administración de justicia en Guatemala, especialmente en el Centro de Administración de Justicia del municipio de Santiago Atitlán del departamento de Sololá

Por lo anterior me permito emitir **dictamen favorable** al mismo

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted, deferentemente:



Colegiada 2586  
Zoila Margarita Rodas Pacheco  
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN  
CARLOS  
DE GUATEMALA



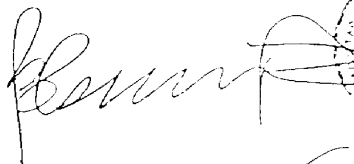
FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES


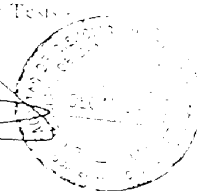
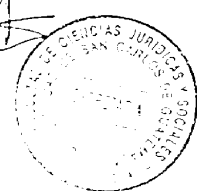


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y  
SOCIALES (Guatemala, marzo de marzo de 2021 a las 16:00 hrs.)

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del (a) estudiante MARVIN ANTONIO MONTEJO ESTRADA, titulado LA IMPORTANCIA DE ESTABLECER UNA COORDINACION APROPIADA PARA MEJORAR LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL CENTRO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO ATULAN, DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, Artículos 31 y 31 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.

 2021





## DEDICATORIA

- A DIOS: Por sus bendiciones y haberme concedido la sabiduría para lograr este triunfo
- A MIS PADRES: Juan Montejo y Eulalia Esteban, por sus ejemplos.
- A MI HERMANO: Ruperto Saq'chen, con quien comparto este triunfo.
- A MIS HERMANAS: María Floricelia, Irma Teresa, Eulalia Josefina y especialmente a Catarina, por su apoyo moral, espiritual y material para alcanzar este éxito.
- A MIS HIJOS: Xhwan Atonn, Marvin Antonio y Antony Alexander, quienes son la razón de mi vida para seguir luchando.
- A MI ESPOSA: Julia Baltazar, por su amor y comprensión.
- A MIS COMPAÑEROS DE TRABAJO: Por el apoyo incondicional.
- A MIS AMIGOS: Carlos Castillo, Noel de Paz y Silas López por sus aportes para alcanzar esta meta y la amistad que me han brindado.
- AL PUEBLO DE SOLOMA: Tierra que me vio nacer y donde aprendí las primeras letras.
- A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- A: La Universidad de San Carlos de Guatemala.





## ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

### CAPÍTULO I

1. Generalidades de los Centros de Administración de Justicia.....	1
1.1. Definición de conceptos básicos.....	1
1.1.1. Administración.....	1
1.1.2. Justicia.....	1
1.1.3. Administración de justicia.....	2
1.1.4. Centro de Administración de Justicia.....	3
1.1.5. Centros de justicia.....	4
1.2. Antecedentes históricos de la creación de los Centros de Administración de Justicia.....	4
1.3. Características de los Centros de Administración de Justicia.....	7
1.3.1. Abarca todas las instituciones del sector justicia.....	7
1.3.2. Instalados en el interior del país.....	7
1.3.3. Desconcentración y accesibilidad.....	7
1.3.4. Oficina de coordinación local.....	8
1.3.5. Unidad coordinadora.....	9
1.4. Ubicación geográfica de los Centros de Administración de Justicia.....	9
1.4.1. Santa María Nebaj, departamento de Quiché.....	10
1.4.2. Santa Eulalia, departamento de Huehuetenango.....	10
1.4.3. Ixchiguán, departamento de San Marcos.....	10
1.4.4. Playa Grande, Ixcán, departamento de Quiché.....	10
1.4.5. Santiago Atitlán, departamento de Sololá.....	11

### CAPÍTULO II

2. Fundamentación para la creación de los Centros de Administración de Justicia.....	13
2.1. Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala.....	13



2.2. Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala, fundamento constitucional de la administración de justicia.....	14
2.3. Acuerdos de paz, como fundamento político.....	15
2.3.1. Modernización.....	17
2.3.2. Acceso a la justicia.....	18
2.4. Informe de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia.....	19
2.4.1. Desequilibrio de la distribución de la carga laboral.....	19
2.4.2. Distribución adecuada de los recursos financieros.....	19
2.4.3. Agilización de procesos.....	20
2.5. Resolución 002-2001 de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia.....	21
2.6. Resolución 004-2001 de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia.....	22

### **CAPÍTULO III**

3. Coordinación en los Centros de Administración de Justicia.....	25
3.1. Coordinación.....	25
3.2. Elementos coadyuvantes de la coordinación.....	26
3.2.1. Planificación.....	26
3.2.2. Organización.....	27
3.2.3. Dirección.....	29
3.2.4. Control.....	30
3.2.5. Comunicación.....	32
3.3. Clases de coordinación.....	33
3.3.1. Coordinación institucional.....	33
3.3.2. Coordinación interinstitucional.....	33
3.3.3. Coordinación extrainstitucional.....	35
3.4. Principios de la coordinación.....	36
3.4.1. Principio de legalidad.....	36
3.4.2. Principio de autoridad.....	37



3.4.3. Principio de disciplina.....	38
3.4.4. Principio de equidad.....	39
3.4.5. Principio de iniciativa.....	39
3.4.6. Principio del trabajo en equipo.....	40
3.5. Ventajas de la coordinación.....	41
3.6. Coordinación aplicada en el Centro de Administración de Justicia de Santiago Atitlán.....	42
3.7. Modelo de unidad coordinadora y su función en los Centros de Administración de Justicia.....	43
3.7.1. Definición de Unidad Coordinadora.....	44
3.7.2. Misión.....	44
3.7.3. Objetivos.....	44
3.7.4. Visión.....	45
3.7.5. Principios.....	45
3.7.6. Participantes.....	45
3.7.7. Condiciones necesarias para su funcionamiento.....	46
3.8. Modelo de plan estratégico de la unidad coordinadora en el Centro de Administración de Justicia de Santiago Atitlán.....	47
3.8.1. Identificación de la organización.....	47
3.8.2. Antecedentes.....	48
3.8.3. Necesidad.....	48
3.8.4. Propósito.....	48
3.8.5. Misión.....	49
3.8.6. Objetivo.....	49
3.8.7. Marco de actuación.....	49
3.8.8. Funcionamiento.....	49

## **CAPÍTULO IV**

4. Centro de Administración de Justicia ubicado en el municipio de Santiago Atitlán, departamento de Sololá.....	51
---	----



4.1. Datos generales del municipio de Santiago Atitlán.....	51
4.2. Centro de Administración de Justicia de Santiago Atitlán.....	53
4.2.1. Fundación.....	53
4.2.2. Objetivos.....	54
4.2.3. Área de cobertura.....	54
4.3. Instituciones que integran el Centro de Administración de Justicia de Santiago Atitlán y el rol que juegan en la administración de justicia.....	54
4.3.1. Juzgado de primera instancia.....	54
4.3.2. Juzgado de paz.....	56
4.3.3. Ministerio Público.....	57
4.3.4. Policía Nacional Civil.....	59
4.3.5. Instituto de la Defensa Pública Penal.....	60
4.3.6. Bufete Popular.....	61
4.3.7. Centro de Mediación.....	62

## **CAPÍTULO V**

5. Resultado de la investigación de campo .....	65
CONCLUSIONES.....	79
RECOMENDACIONES.....	81
BIBLIOGRAFÍA.....	83



## INTRODUCCIÓN

Partiendo de los Acuerdos de Paz Firme y Duradera firmados entre el gobierno de Guatemala y La Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), se formaliza el compromiso por parte del Estado, de realizar las innovaciones necesarias para modernizar la administración de justicia, proponiendo un esquema diferente y poniéndolo en práctica a través de la integración de las diferentes instituciones que favorecen la administración de justicia, implementándose los Centros de Administración de Justicia (CAJs), que actualmente funcionan cinco a nivel nacional, ubicados en el interior de la república, con el objeto de proporcionar a la población servicios de justicia en forma eficiente y accesible tanto desde el punto de vista territorial como cultural.

El 1 de julio de 2002, se instala el Centro de Administración de Justicia (CAJ) en el municipio de Santiago Atitlán del departamento de Sololá, y a tres años de su funcionamiento, se considera pertinente realizar una investigación analítica en cuanto a su funcionamiento, especialmente en relación al grado de coordinación que existe entre las instituciones que lo integran, mecanismo elemental para mejorar una administración de justicia accesible, pronta y cumplida. Es a través de este trabajo que se hacen las recomendaciones pertinentes para mejorar la coordinación no sólo entre las instituciones que integran el Centro de Administración de Justicia (CAJ), sino a nivel interno de cada una de las instituciones que lo conforman, así también, con entidades gubernamentales y no gubernamentales que existen en este municipio, tales como la municipalidad, el centro de salud, la coordinación de educación, comité de seguridad y desarrollo, cabecera del pueblo, las cofradías, asociación de amigos del lago, asociación de artesanos, entre otros, con el fin de fortalecer la justicia local, razones que justifican esta investigación.

El mencionado Centro de Administración de Justicia (CAJ) tiene cobertura en seis municipios circunvecinos y colindantes con el lago de Atitlán, siendo ellos San Lucas Tolimán, San Pedro la Laguna, San Juan la Laguna, San Pablo la Laguna, San



Marcos la Laguna y Santiago Atitlán del departamento de Sololá, beneficiándose de esta forma la región predominantemente Tz'utujil y parte Kaqchikel.

Al diseñar el plan de investigación en este trabajo se plasmó como hipótesis la falta de coordinación entre las instituciones que integran el Centro de Administración Justicia (CAJ) ubicado en el municipio de Santiago Atitlán, del departamento de Sololá, situación que repercute en la eficacia de la administración de justicia y su operatividad; además de la investigación bibliográfica, se consideró pertinente realizar una investigación de campo, con la finalidad de establecer la coordinación que existe entre las instituciones que lo conforman y los factores que inciden en la falta de coordinación entre sus operadores de justicia.

El objetivo general de la investigación, es determinar que la falta de coordinación entre las instituciones que integran el Centro de Administración de Justicia (CAJ), hace que la administración de justicia no alcance las expectativas deseadas y, específicamente, establecer la existencia o no de coordinación interna en cada una de las instituciones que integran dicho Centro; el uso adecuado de recursos y equipos que permiten coordinar las actividades; establecer la existencia de instituciones ubicadas en el municipio de Santiago Atitlán que cooperaran y coordinan con los operadores de justicia.

El presente trabajo se dividió en cinco capítulos, refiriéndose el primero, a los aspectos generales de los Centros de Administración de Justicia (CAJ), principalmente lo relacionado a sus antecedentes, características y ubicación geográfica de los mismos; en el segundo capítulo, se analizan los fundamentos de la creación de dichos Centros; el tercero se refiere a la importancia de la coordinación entre las instituciones que integran los mencionados Centros de Administración de Justicia (CAJ); en el cuarto capítulo se desarrolló lo concerniente al Centro de Administración de Justicia (CAJ) ubicado en el municipio de Santiago Atitlán, siendo necesario el fortalecimiento de las instituciones que lo conforman, caso contrario no tiene sentido estar integrados en un solo local, y no se cumpliría lo concerniente a la justicia accesible, pronta y cumplida;



en el quinto y último capítulo se presenta el resultado del trabajo de campo, por medio de gráficas, haciendo un análisis e interpretación breve sobre las respuestas de los encuestados, resultado que coadyuva al contenido de la investigación documental desarrollado en los capítulos anteriores.

Este trabajo se realizó con el auxilio de bibliografías y legislaciones consultadas, sin las cuales no hubiera sido posible llevar a cabo la investigación; asimismo, se utilizó como métodos de investigación, el método inductivo y deductivo; mediante el método inductivo se obtuvieron propiedades generales a partir de elementos singulares, pues se analizó por separado cada una de las instituciones para luego arribar a una conclusión general y, por medio del método deductivo se analizó el sistema de justicia en general, para luego llegar al rol que juega cada uno de los operadores de justicia, para establecer las causas de descoordinación entre los mismos. Así también, se realizó una encuesta con preguntas debidamente estructuradas, respondidas por operadores de justicia de las diferentes instituciones que integran el Centro de Administración de Justicia (CAJ) de Santiago Atitlán, objeto de estudio, de quienes se obtuvo información valiosa.

Como resultado de la investigación realizada se llega a conclusiones concretas sobre la importancia de la coordinación entre las distintas instituciones que integran el Centro de Administración de Justicia ubicada en el municipio de Santiago Atitlán y, se emiten las recomendaciones pertinentes para el mejoramiento de la administración de justicia esperándose que esto sea un aporte valioso para los operadores de justicia, litigantes y población usuaria de este Centro.



## CAPÍTULO I

### 1. Generalidades de los Centros de Administración de Justicia

#### 1.1. Definición de conceptos básicos

A manera de comprender qué es un Centro de Administración de Justicia, es importante establecer la definición de algunas acepciones fundamentales que se enumeran en este apartado; asimismo, en el desarrollo de este trabajo al referirse al Centro de Administración de Justicia se utilizarán las siglas (CAJ) y a los Centros de Administración de Justicia (CAJs).

##### 1.1.1. Administración

Según Peterson and Plowman, citado por el licenciado Calderón Morales, es “Una técnica por medio de la cual se determinan, clarifican y realizan los propósitos y objetivos de un grupo humano particular.”<sup>1</sup> Definición esta que debe ser tomada en cuenta en toda institución, y particularmente en los Centros de Administración de Justicia (CAJs), los cuales están integrados por un conjunto de instituciones que tienen que ver con la administración de justicia, con fines y objetivos comunes bien definidos; para que esto se cumpla de manera eficiente y efectiva, los operadores de justicia deben coordinar sus acciones. Entendiéndose por coordinación, el conjunto de esfuerzos en todas las esferas de una organización o institución para cumplir tareas y lograr sus objetivos.

##### 1.1.2. Justicia

El concepto de justicia se entiende como, una “Virtud que inclina a dar a cada quien lo que le corresponde. En sentido Jurídico, lo que es

---

<sup>1</sup> Calderón Morales, Hugo Haroldo, **Derecho administrativo I**, pág. 10.



conforme a derecho. En otro sentido, se entiende por justicia como la organización judicial de un país, y así se habla de tribunales de justicia, Corte Suprema de Justicia, administración de justicia, justicia civil, justicia penal, justicia administrativa, justicia militar.<sup>2</sup> Normalmente, se usa la palabra justicia al referirse a la administración de justicia, es decir a la actividad que desarrollan los jueces para resolver satisfactoriamente los conflictos que surgen entre las personas y sancionar a quienes infringen la ley; sin embargo, dentro de la organización de los CAJs, no lo conforman solo los juzgados, sino un conjunto de entes que tiene que ver con la administración de justicia.

### 1.1.3. Administración de justicia

Atendiendo los enunciados anteriores, se puede definir la administración de justicia como, el conjunto de tareas que realizan los operadores de justicia para darle solución satisfactoria a determinados conflictos jurídicos suscitados entre dos o más personas; por lo que no deviene necesariamente de las actividades que realizan los tribunales de justicia, quienes según la ley estatal son los únicos que tienen competencia y jurisdicción. En los CAJs, existe un conjunto de instituciones que de una u otra forma contribuyen a la administración de justicia, por ejemplo los acuerdos entre las partes, que pueden ser promovidos por cualquier ente que integra el CAJ. Lo que no debe perderse de vista es que los operadores de justicia deben observar siempre, el principio de la jerarquía normativa y supremacía de la Constitución Política de la República de Guatemala, sobre cualquier ley o tratado, salvo los tratados o convenciones internacionales en materia de derechos humanos, que prevalecen sobre el derecho interno.

---

<sup>2</sup> Ossorio, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, pág. 526



#### 1.1.4. Centro de Administración de Justicia (CAJ)

Luego de las definiciones mencionadas, se considera acertada la definición tomada del documento de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, por la licenciada Rodas Gramajo de Raxcacó, al definir el CAJ, como “La integración física y funcional de los principales actores del sector de justicia del país en una unidad desconcentrada y coordinada, con el objeto de proporcionar a la población servicios de justicia en forma eficiente y accesible, tanto desde el punto de vista territorial como cultural. Su puesta en marcha tendrá lugar inicialmente en localidades del interior de la República, donde las instituciones han estado ausentes o han tenido una presencia deficitaria”.<sup>3</sup>

Al analizar esta definición se desprende entre otros, los siguientes elementos: a) Integración física, esto obedece a que las instituciones que conforman los CAJs se encuentran funcionando en edificios ubicados en un mismo espacio; b) Integración funcional, se entiende, que para prestar el servicio justicia a la población, debe existir unificación de criterios jurídicos, de atención y orientación al público, asumiendo cada uno de los operadores de justicia el rol que la ley les confiere; y, c) Unidad desconcentrada, se refiere a que las instituciones que históricamente han sido concentradas en las ciudades, ahora con la creación de los CAJs se han acercado a la población rural. Al encontrarse concentradas todas las instituciones que tienen que ver con la administración de justicia en un mismo predio es más factible la coordinación entre las mismas; sin embargo, este aspecto en el CAJ de Santiago Atitlán, del departamento de Sololá no se ha explotado, razones que se establecerán en el desarrollo de este trabajo.

---

<sup>3</sup> Rodas Gramajo de Raxcacó, Lucila, **Los derechos humanos y el acceso de justicia a los pueblos indígenas**, pág. 79.



#### 1.1.5. Centros de justicia

Es importante señalar que en la política de Modernización y Fortalecimiento del Sector Justicia, se plantean dos nuevas formas o modelos de administrar justicia, uno de los cuales lo constituyen los CAJs, proyecto ejecutado por la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia; y la otra forma lo constituyen los Centros de Justicia. En las dos formas o modelos, lo conforman instituciones del sector justicia, siendo el Ministerio Público, Juzgado de Paz y Juzgado de Primera Instancia, la Policía Nacional Civil, la Defensa Pública Penal, el Bufete Popular y Centro de Mediación, así como un coordinador local, una Unidad Coordinadora y un comité ejecutivo o comité de apoyo, estos dos últimos componentes en el CAJ de Santiago Atitlán es incipiente. La diferencia entre los dos modelos es, que los CAJs todas las instituciones mencionadas se ubican en un mismo predio o sector, mientras que los Centros de Justicia, cada institución está en su sede distantes unas de otras; otra diferencia es de que los CAJs se ubican en los municipios, en cambio los Centros de Justicia pueden funcionar en las cabeceras departamentales y municipales.

#### 1.2. Antecedentes históricos de la creación de los Centros de Administración de Justicia

Los Acuerdos de Paz firme y duradera, firmados entre el gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), específicamente el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, establece en el considerando uno: “Que la paz descansa sobre la democratización y la creación de estructuras y prácticas que, en el futuro, eviten la exclusión política, intolerancias ideológicas y



polarización de la sociedad guatemalteca.”<sup>4</sup> En el mismo acuerdo del punto ocho relacionado al sistema de justicia, establece: “Una de las grandes debilidades estructurales del Estado guatemalteco reside en el sistema de administración de justicia, que es uno de los servicios públicos esenciales. Este sistema, y dentro de él, la marcha de los proceso judiciales, adolecen de fallas y deficiencias.”<sup>5</sup>

Por lo anterior, se establece que se hace necesaria y prioritaria la reforma a la administración de justicia de manera que se revierta la ineficacia del sistema, y se garantice el libre acceso a la justicia y su modernización, de esta manera surge la implementación, funcionamiento y creación de los CAJs, siendo cinco a la fecha, uno de ellos se encuentra ubicado en el municipio de Santiago Atitlán del departamento de Sololá, siendo este el principio de la reforma de administración de justicia.

Para la creación de los CAJs, fue necesaria la creación previa de la Instancia Coordinadora para la Modernización del Sector Justicia (ICMSJ), con la finalidad de proponer cambios en forma integral y coordinada, que permitan una respuesta equitativa pronta y cumplida a los conflictos que se suscitan en las comunidades ubicadas en las áreas de influencia asignadas a cada uno de los CAJs, encargándose de la gestión e implementación de los mismos la Secretaría Ejecutiva de dicha Instancia.

La Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia se integró el 25 de septiembre de 1997, fecha en la cual se suscribió una carta de intención por parte del Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, el Ministro de Gobernación y el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público; quienes acordaron integrar la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, que tendría entre otros objetivos: “Impulsar

---

<sup>4</sup> Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, pág. 113.

<sup>5</sup> Ibid, pág. 116.



la modernización de las instancias que representamos, integrando un plan global de modernización del sector justicia, respetando las funciones propias de cada institución y coordinando aquellas que lo permitan, a efecto de cumplir lo que la ley les asigne”.<sup>6</sup> Otro de los objetivos es, “Dejar abierta la adhesión de entidades afines que puedan coadyuvar a la ejecución de los propósitos de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia.”<sup>7</sup> Fundamentado en este objetivo, actualmente la Directora del Instituto de la Defensa Pública Penal, es parte de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, institución que se adhirió de último.

Los representantes de las instituciones mencionadas, tomaron esta iniciativa basados en las recomendaciones del informe de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia para poner en práctica lo acordado en los Acuerdos de Paz Firme y Duradera, pues los efectos de las atrocidades cometidas durante el conflicto armado interno dejaron secuelas entre los habitantes de las comunidades afectadas, por lo que atendiendo el clamor de justicia de la sociedad se tomó la iniciativa de implementar y crear los CAJs.

El gobierno guatemalteco, para implementar y crear los CAJs necesita de recursos económicos, por lo que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) hizo un préstamo al Estado de Guatemala, por medio del Contrato Préstamo 1120/OC-GU, aprobado por el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto número 89-98. Recursos que han permitido la construcción de edificios donde funcionan las instituciones que componen los CAJs; el CAJ de Santiago Atitlán, cuenta con nuevo edificio, así como su equipamiento con la dotación de mobiliarios; inaugurado el 30 de septiembre de 2004, y en el mes de julio de 2005 se trasladó el personal de las entidades ya relacionadas a dicho edificio, ubicado en Cantón Panabaj del municipio Santiago Atitlán, departamento de Sololá. El Decreto citado, reconoce también como

---

<sup>6</sup> Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, **Carta de intención**, pág. 1

<sup>7</sup> **Ibid.**



órgano colegiado a la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, así como el reconocimiento de la personalidad jurídica de la Secretaría Ejecutiva de dicha Instancia.

### 1.3. Características de los Centros de Administración de Justicia

#### 1.3.1. Abarca todas las instituciones del sector justicia

Entre los cuales están, el Juzgado de Primera Instancia que generalmente conoce de los ramos: Penal, Civil, Familia y Laboral; Juzgado de Paz, Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública Penal, Policía Nacional Civil, Centro de Mediación y Bufete Popular, en esta varían las universidades que apoyan.

#### 1.3.2. Instalados en el interior del país

Se encuentran ubicados en el interior del país, en lugares donde la población es predominantemente indígena y en municipios distantes de las ciudades y de las cabeceras departamentales, con el fin de que estas instituciones estén cerca de las poblaciones y de esa forma facilitar el acceso a la justicia, resultando menos oneroso para la población.

#### 1.3.3. Desconcentración y accesibilidad

Las poblaciones indígenas y distantes, anteriormente se veían obligadas a buscarle la solución a sus problemas jurídicos en las cabeceras departamentales, pero ahora, con la implementación, funcionamiento y creación de los CAJs, se han visto beneficiadas. Sin embargo, es importante aclarar, que hay muchas poblaciones que aún quedan muy distantes de donde se encuentran ubicados los CAJs, principalmente aquellos donde el territorio que se abarca es extenso, por



ejemplo, el que se encuentra ubicado en el municipio de Santa Eulalia, del departamento de Huehuetenango. Tal extremo el sustentante de esta tesis tiene conocimiento por haber laborado como auxiliar fiscal en la fiscalía del Ministerio Público en esa región, en donde hay muchas personas que caminan más de 10 horas para llegar al CAJ.

#### 1.3.4. Oficina de coordinación local

Todos los CAJs cuentan con una oficina de coordinación local la que está integrada por un coordinador, un asistente o secretario, así como conserjes, intérpretes y promotores jurídicos, entre otros, de acuerdo a las necesidades y de la ejecución de programas de la Secretaría Ejecutiva, entidad de la que depende la oficina referida.

La oficina de coordinación está a cargo de un(a) coordinador(a) local, cuyas funciones son: propiciar sesiones con los operadores de justicia para encontrar soluciones a los problemas que afectan al funcionamiento de los CAJs; propiciar acercamiento entre las autoridades locales y líderes de las poblaciones que abarcan los CAJs; supervisar el trabajo de los promotores jurídicos así como a los intérpretes jurídicos, y realizar proceso de inducción con los operadores de justicia para la implementación del modelo de Unidad Coordinadora propuesto por la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. Cabe mencionar que los promotores jurídicos son estudiantes de los últimos años de la carrera de Abogacía y Notariado que hablan el idioma del área de influencia del CAJ donde prestan sus servicios, cuya función es informar y sensibilizar a la población sobre las acciones de la administración de justicia. Los intérpretes jurídicos son igualmente estudiantes de leyes, que dominan uno o mas idiomas mayas de la región que sirven como traductores, para entablar el diálogo entre el operador de justicia que no habla el idioma del usuario.



### 1.3.5. Unidad coordinadora

Es una instancia de oportunidad de encuentro y consenso, constituida por los titulares de cada una de las instituciones que integran un Centro de Administración de Justicia, quienes deben reunirse periódicamente en función de generar propuestas y cambios que favorezcan la eficacia de la justicia local.

Según el modelo de Unidad Coordinadora, lo conforman el Juez de Primera Instancia Penal, Juez de Primera Instancia Civil, Laboral y Familia, el Juez de Paz, el Fiscal Distrital del Ministerio Público, el Defensor Público y el Comisario de la Policía Nacional Civil, y según las necesidades se puede ampliar el espacio de participación. En los CAJs en vista que también forman parte los Centros de Mediación y los Bufetes Populares, deben ser representados y ser parte de la Unidad Coordinadora.

Hay que aclarar que la Unidad Coordinadora puede funcionar, no necesariamente donde existe un Centro de Justicia o Centro de Administración de Justicia (CAJ), tal como ocurre en los municipios de Amatitlán del departamento de Guatemala, Coatepeque del departamento de Quetzaltenango y Santa Lucía Cotzumalguapa del departamento de Escuintla, quienes han experimentado o conocido el modelo en otros lugares.

### 1.4. Ubicación geográfica de los Centros de Administración de Justicia

Los CAJs se encuentran ubicados en el interior del país, principalmente en regiones en donde la población que ha estado al margen del acceso a la justicia. A la fecha hay un total de cinco, que funcionan a nivel nacional, situados en los siguientes municipios:





#### 1.4.1. Santa María Nebaj, departamento de Quiché

Que atiende los casos provenientes de los municipios de: Chajul, Cotzal, Sacapulas, Uspantán, Cunen y Chicamán, del departamento de Quiché. Fue el primer CAJ a nivel nacional, funciona desde el año 1997.

#### 1.4.2. Santa Eulalia, departamento de Huehuetenango

Atiende los casos provenientes de los municipios de: San Juan Ixcoy, San Pedro Soloma, San Rafael la Independencia, San Miguel Acatán, San Sebastián Coatán, San Mateo Ixtatán y Santa Cruz Barrillas, del departamento de Huehuetenango. El segundo en funcionar, fue inaugurado oficialmente el 29 de abril de 1999, y se trasladó a su sede actual en mayo de 2003 oficinas construidas con financiamiento del Proyecto BID 1120/OC-GU.

#### 1.4.3. Ixchiguán, departamento de San Marcos

Atiende los casos provenientes de los municipios de: San José Ojetenán, Tajumulco, Tacaná y Sibinal, del departamento de San Marcos. Fue inaugurado oficialmente el 14 de mayo de 2002, luego de funcionar en un edificio de la municipalidad de Ixchiguán, actualmente cuenta con edificio propio financiado por el proyecto BID, 1120/OC-GU, con apoyo de la población y autoridades locales.

#### 1.4.4. Playa Grande, Ixcán, departamento de Quiché

Atiende los casos provenientes del municipio de: Ixcán, departamento de Quiché, siendo inaugurado el dos de agosto de 2002, a la fecha funciona en edificios propiedad de la municipalidad de Playa Grande, Ixcán.



#### 1.4.5. Santiago Atitlán, departamento de Sololá

Atiende los casos provenientes de los municipios de: San Lucas Tolimán, San Pedro la Laguna, San Juan la Laguna, San Pablo la Laguna y San Marcos la Laguna, del departamento de Sololá, el cual inició sus actividades el 1 de julio de 2002, siendo inaugurado oficialmente el 19 de julio de 2002. Actualmente cuenta con edificio propio, cuyo financiamiento es proveniente del proyecto BID 1120/OC-GU, habiéndose inaugurado el 30 de septiembre de 2004, sobre el cual se realiza la investigación.





## CAPÍTULO II

### 2. Fundamentación para la creación de los Centros de Administración de Justicia

#### 2.1. Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala

La razón fundamental del Estado de Guatemala, es lograr el bienestar de todos lo guatemaltecos, sin distinción alguna, no importando su clase social, su ideología, su religión, color, raza, etcétera. “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”<sup>8</sup>

Con relación a la justicia, el Estado, a través de los tribunales de justicia deben aplicar la ley por igual a todos, y no debe haber exclusión. Sin embargo, históricamente, ha prevalecido la injusticia en la sociedad guatemalteca, aparte de la aplicación incorrecta de la ley en algunos casos, existe una ausencia de recursos humanos y físicos, en consecuencia se da la negación de ese derecho a un gran sector de la sociedad al no tener la oportunidad y el acceso inmediato a la justicia.

Para que el Estado cumpla con este deber constitucional y hacer realidad los Acuerdos de Paz, éste reconoce que debe satisfacer integralmente el clamor de justicia de la sociedad guatemalteca, y para el efecto el Organismo Judicial, el Ministerio de Gobernación y el Ministerio Público, acuerdan crear una carta de intención, con fundamento en el Artículo 2 constitucional. Con base en lo acordado en dicha carta, se crea la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia entidad facultada para crear los CAJs a través de las resoluciones que emita.

---

<sup>8</sup> Artículo 2, **Constitución Política de la República de Guatemala**, pág. 1.



## 2.2. Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala, fundamento constitucional de la administración de justicia

Es importante analizar también el Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual le otorga a la Corte Suprema de Justicia la función jurisdiccional y la exclusividad absoluta de administrar justicia.

El organismo judicial está integrado por la Corte Suprema de Justicia, Corte de Apelaciones, Juzgados de primera instancia, Juzgados de paz, y demás tribunales que establece la ley, dirigidos por magistrados y jueces, quienes tienen la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado, resolviendo legalmente conflictos de intereses o cualquier violación a la leyes.

El Artículo comentado, se encontraba incluido en un proyecto de reformas constitucionales, uno de los compromisos adquiridos por el gobierno guatemalteco, a raíz de las negociaciones de los Acuerdos de Paz entre el gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), específicamente el Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. La reforma del Artículo citado contemplaba entre otros aspectos el reconocimiento del derecho consuetudinario o derecho indígena, entendido como las normas, principios, valores, procedimientos, tradiciones y costumbres de los pueblos indígenas para la regulación de su convivencia interna.

La reforma de los Artículos constitucionales acordadas en los Acuerdos de Paz, y aprobadas por el Congreso de la República de Guatemala, para que las mismas entraran en vigencia, era necesaria la ratificación mediante consulta popular. Por lo que, con fundamento en los Artículos 173 y 280 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Tribunal Supremo Electoral convocó a consulta popular en mayo de 1999, sufragio en el cual solamente hubo “una participación del 19% de las personas con derecho a voto

dando lugar al inesperado no.<sup>9</sup> Las razones por las cuales no fue aprobada el paquete de reformas son diversas, entre otras, según Ferrigno, citado por Wilhelmi, Marco Aparicio, señala las siguientes: “la manera elitista y antidemocrática de elaborarlas; la ruptura del marco político que les dio origen - los Acuerdos de Paz- al incluir artículos que responden a intereses partidarios; el reconocimiento parcial y reduccionista de los derechos indígenas; la insuficiente divulgación de sus contenidos; la imposición de votar por grandes temas, y –de manera relevante- la soberbia de quienes creen tienen asegurado el respaldo ciudadano por ser firmantes de la paz.”<sup>10</sup>

Tal y como se indicó, el paquete de reformas constitucionales, no fue ratificada en la consulta popular, que contemplaba normativas para que la población indígena, Garífuna y Xinca, tuvieran mas oportunidades de acceso a la justicia y la posibilidad de administrar justicia por medio del derecho consuetudinario. No obstante ello, al analizar otras normativas constitucionales, como por ejemplo, el Artículo 66, el cual establece que: “El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idioma y dialectos”<sup>11</sup>, no se establece la administración de justicia por parte de las comunidades indígenas, pero sí contempla las costumbres, las tradiciones y las formas de organización social, y dentro de esa organización cabe la organización religiosa, de autoridades indígenas, entre otros; no sólo la Constitución da esta facultad, también los convenios y tratados Internacionales, tal es el caso del Convenio 169.

### 2.3. Acuerdos de paz, como fundamento político

Los Acuerdos de Paz en materia de justicia, en especial el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad

---

<sup>9</sup> Wilhelmi, Marco Aparicio, **Los pueblos indígenas y el Estado**, pág. 141.

<sup>10</sup> **Ibid.**

<sup>11</sup> Artículo 66, **Constitución Política de la República de Guatemala**, pág. 12.



Democrática, creó la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia, misma que planteó que era necesario el reconocimiento constitucional del pluralismo legal y del derecho consuetudinario en Guatemala, recomendando modificar o reformar la Constitución Política de la República de Guatemala.

El Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, fue aprobado por las partes el 19 de septiembre de 1996, y entró en vigencia el 29 de diciembre del mismo año, el cual, en el considerando quinto establece: "...reformar la administración de justicia y garantizar la seguridad ciudadana, que, en conjunto, son decisivas para el goce de las libertades y los derechos ciudadanos;..."<sup>12</sup>. Cuando se habla de la reforma de la administración de justicia, no solamente debe entenderse la reforma normativa constitucional, que es fundamental, también se refiere a que debe haber un cambio de conducta en los operadores de justicia y establecer nuevos modelos de estructuras para la administración de justicia. Uno de los nuevos modelos precisamente es la implementación, creación y funcionamiento de los CAJs, en diferentes puntos estratégicos del país.

En el acuerdo citado, señala las debilidades estructurales del Estado guatemalteco, y una de estas debilidades reside en el sistema de administración de justicia, que es uno de los servicios públicos esenciales, pues la marcha de los procedimientos son deficientes, es por esa razón que las partes al suscribir dicho acuerdo, tomaron en cuenta esa deficiencia, pues históricamente el sistema de justicia en Guatemala ha sido excluyente, porque las personas que residen en el área rural, para resolver alguna situación jurídica se veían en la necesidad de transportarse a las cabeceras departamentales o sencillamente optar por no denunciar un hecho delictivo o no demandar en los casos civiles o de familia, porque les resultaba oneroso trasladarse a la ciudades. El problema no quedaba allí, al llegar ante los tribunales, resultaba que los operadores de justicia que atendían no hablaban el idioma materno de las personas que

---

<sup>12</sup> Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, pág. 113.

necesitaban del servicio de justicia, tampoco se contaba con intérpretes jurídicos idóneos, por lo que se vulneraban aún más los derechos y valores culturales de la persona, en este sentido, el no hablar el mismo idioma constituye una barrera y un limitante al acceso de justicia.

Con la instalación y funcionamiento de los CAJs en el interior del país vino a resolverse parte de la problemática del sistema de justicia, ello supone tanto un aumento cuantitativo de la presencia del sector justicia en el interior de la república, así como una mejora cualitativa de los operadores de justicia; aunque hay que reconocer que muchos de ellos no responden al enfoque, pues simplemente no conocen la cultura de la región y en un momento dado caen en la discriminación o racismo.

Es seguida se señalan dos aspectos que contempla el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, consistente en: la modernización y acceso a la justicia.

### 2.3.1 Modernización

Este aspecto busca “Separar adecuadamente las funciones administrativas de las jurisdiccionales en el Organismo judicial, así como en el Ministerio Público, a fin de liberar a juzgadores y fiscales de tareas que recargan su labor que impiden su dedicación plena a las tareas que le son propias;”<sup>13</sup> Se busca, la creación e implementación de infraestructuras adecuadas a nivel nacional, paralelamente el equipamiento necesario para su funcionamiento y la selección del personal idóneo y capacitado para el perfeccionamiento de las actuaciones de los operadores de justicia, sean jueces, fiscales, agentes de la Policía Nacional Civil, defensores públicos.

---

<sup>13</sup> *Ibid*, pág. 116.



### 2.3.2 Acceso a la justicia

“Facilitar un acceso simple y directo a la misma por parte de grandes sectores del país que no logran llegar al sistema de justicia o comparecen ante él en condiciones disminuidas.”<sup>14</sup> Al analizar el término acceso a la justicia, no es tan simple y directo como establece la definición, pues existe una serie de factores que superar, tales como: el idioma, la extrema pobreza, las vías de acceso, entre otros; por ejemplo el CAJ de Santiago Atitlán, solamente cuenta con dos intérpretes jurídicos que dependen de la Secretaría Ejecutiva, personal este insuficiente, tomando en consideración que aproximadamente el 84% que se atiende es población mayahablante Tz’utujil, y el 16% distribuidos entre personas que hablan Kaqchikel, español e idiomas extranjeros; por lo que es necesario que se nombren más intérpretes jurídicos, lo ideal es que el personal que labora en el sector justicia hable el idioma del lugar.

Los habitantes del área geográfica que cubre este CAJ, la mayoría de sus habitantes son pobres (más aún con el asolamiento que causó el huracán Stan el 5 de octubre de 2005, fecha en que redactaba este apartado, se acentuó mas la pobreza de la región, afectando infraestructuras de vías de comunicación, escuelas, hospitales y viviendas) y no obstante que las instituciones se han acercado a la población aún hay personas usuarias del servicio justicia que les cuesta transportarse, pues con el hecho de asistir a una audiencia, les representa pérdida de un día de trabajo. Para ilustrar esta limitante, es importante señalar que los municipios de San Pedro la Laguna, San Juan la Laguna, San Pablo la Laguna y San Marcos la Laguna para llegar al CAJ de Santiago Atitlán, el transporte es por vía lacustre y no hay lanchas directas a excepción de San Pedro la Laguna.

---

<sup>14</sup> **Ibid**, pág. 120.



## 2.4. Informe de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia

Se creó la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia, a que se refiere el numeral 15 del Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática; comisión que se encargó de producir en un plazo de seis meses, a partir de su instalación, y mediante un debate amplio en torno al sistema de justicia, un informe y un conjunto de recomendaciones los cuales serían susceptibles de ser puestos en práctica si se toma como una política de Estado y principalmente para las instituciones que tienen que ver con el sistema de justicia en el país.

Entre otros aspectos señalados por la Comisión, se analiza lo siguiente:

### 2.4.1. Desequilibrio de la distribución de la carga laboral

La comisión estableció que existe una desequilibrada tarea, entre las distintas unidades del Organismo Judicial así como un posible desequilibrio en las fiscalías del interior de la República, por lo que deben establecerse mecanismos eficientes y confiables que permitan diagnosticar tales desequilibrios, valiéndose de criterios objetivos de distribución de la carga de tareas que la hagan mas equilibrada, de modo tal de desalentar tanto la delegación de funciones, como la mora en la administración de justicia. Esto a consecuencia de una deficiente organización del trabajo jurisdiccional.

### 2.4.2. Distribución adecuada de los recursos financieros

La Comisión de Fortalecimiento de la Justicia, en su informe diagnosticó y estableció algunas deficiencias entre las más relevantes las siguientes:



Ausencia de planificación, esto significa que en el sistema no existe planificación de tareas, lo que se hace se decide cotidianamente; asimismo; no se cuenta con un sistema de información confiables, considerando que es por falta de planificación.<sup>15</sup>

Ausencia de planificación presupuestaria, esto significa que el presupuesto no es utilizado como instrumento de planificación institucional, por lo que no refleja adecuadamente las necesidades de la institución. También se estableció una deficiente política salarial, toda vez que existen salarios bajos, así como grandes e injustificadas brechas entre los cargos judiciales de alto rango y los de menor rango.<sup>16</sup>

#### 1.4.3 Agilización de procesos

En materia de familia y laboral, en los procedimientos debe prevalecer el principio de oralidad tal como contempla la Ley de Tribunales de Familia, el Código Procesal Civil y Mercantil y Código de Trabajo, no obstante ello, adolecen de algunas dificultades, en el sentido de que se permite a través de la práctica, que los actos procesales se presenten por escrito, dando a los procedimientos un carácter mixto y por supuesto violando entre otros, los principios de: rapidez, sencillez, flexibilidad.

En materia penal el principio de oralidad es uno de los pilares fundamentales de la razón de ser del sistema acusatorio adoptado por el Código Procesal Penal guatemalteco. La oralidad permite que se desarrollen los principios de publicidad, transparencia y de intermediación, pues esto permite dialogar y discutir en forma directa entre las partes, permitiéndose en este sentido el principio de contradicción. No obstante

---

<sup>15</sup> Informe final de la comisión de fortalecimiento de la justicia, pág. 33.

<sup>16</sup> Ibid.



los principios relacionados, aún existen resabios del sistema inquisitivo, pues, lo escrito viene siendo aún la forma más relevante en los procedimientos penales, principalmente en la etapa preparatoria, y como resultado una administración de justicia penal lenta.

Es importante mencionar que para combatir y superar los problemas expuestos en el informe final de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia, en materia de justicia, es necesario el planteamiento de reforma y modernización de la administración de justicia, y para contribuir en la solución de esta problemática, se diseñó, la implementación, funcionamiento y creación de los CAJs que actualmente funcionan a nivel nacional, uno de los cuales es el que está situado en el municipio de Santiago Atitlán del departamento de Sololá.

#### 2.5. Resolución 002-2001 de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia

Resolución que aprueba la creación, implementación, funcionamiento y construcción entre otros CAJs, el de Santiago Atitlán del departamento de Sololá.

Uno de los objetivos de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia es modernizar el sector justicia del país, fortaleciendo la justicia en toda la población, con el objeto de cumplir el deber constitucional del Estado contemplado en el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

La creación del CAJ es para aprovechar de mejor forma los recursos estatales y para satisfacer de mejor forma las demandas de justicia que plantea la sociedad guatemalteca.



Para lograr los fines relacionados se necesita financiamiento, al efecto el Congreso de la República de Guatemala por medio del Decreto número 89-98, decreta la aprobación de contrato préstamo contemplado en el Artículo 1. “Se aprueba el Contrato de Préstamo número 1120/OC/GU entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, para el funcionamiento parcial del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Justicia.”<sup>17</sup>

Con fundamento en el Artículo 6 del Decreto mencionado, punto segundo de la parte resolutive de la resolución 002-2001, establece: “El Centro de Administración de Justicia de Santiago Atitlán, Sololá estará conformada por un Juzgado de Paz, un Juzgado de Primera Instancia, una Fiscalía con Oficina de Atención a la Víctima, una oficina del Instituto de Defensa Pública Penal, un Bufete Popular, un servicio de Coordinadora Interinstitucional y una Subestación de la Policía Nacional Civil.”<sup>18</sup> Actualmente forma parte también el Centro de Mediación del Organismo Judicial.

#### 2.6. Resolución 004-2001 de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia

Resolución que aprueba el funcionamiento anticipado de los CAJs de Playa Grande, Ixcán, Quiché; Ixchiguán, San Marcos y Santiago Atitlán, Sololá; la cual aprueba la creación, implementación, funcionamiento y construcción de los CAJs.

La resolución aludida en el considerando primero establece: “Que es imprescindible ampliar el acceso a la justicia y, en tal sentido, la Instancia Coordinadora para la Modernización del Sector Justicia (ICMSJ), ha desarrollado una serie de actividades para coordinar programas conjuntos que optimicen el

<sup>17</sup> Diario de Centro América, número 56, 23 de diciembre de 1998, pág. 14

<sup>18</sup> Instancia coordinadora de la modernización del sector justicia, **Resolución 002-2001**, pág. 2.



empleo de los recursos humanos y técnicos encauzados a modernizar los procesos judiciales y el sistema de administración de justicia en general.”<sup>19</sup>

Como parte de la política del Estado para combatir el crimen, se considera indispensable ampliar el acceso a la justicia integrando las instituciones del sector justicia en CAJs, a fin de disminuir los costos del servicio e impulsar la solución de los conflictos en plazos razonables.

---

<sup>19</sup> **ibid.**



## CAPÍTULO III

### 3. Coordinación en los Centros de Administración de Justicia

#### 3.1. Coordinación

Atendiendo a la definición que establece el diccionario Enciclopédico Océano, coordinación es la “acción y efecto de coordinar... actividad armónica de las partes que cooperan en una función”.<sup>20</sup> Asimismo, el licenciado Calderón Morales, entre otros autores cita a Reyes Ponce y define la Coordinación como la integración y explica que, “integrar es obtener y articular los elementos materiales y humanos que la organización y la planificación señalan como necesarios para el adecuado funcionamiento de un organismo social.”<sup>21</sup> Aspectos que deben ser tomados en cuenta para el funcionamiento en forma coordinada de las instituciones que integran el CAJ de Santiago Atitlán, pues no sólo es necesario la articulación de elementos materiales (edificio) sino la articulación entre operadores de justicia.

Con relación a las actividades jurídicas, la coordinación se refiere a que todos los operadores de justicia inmersos en el sistema de justicia interpreten las normas bajo ciertos lineamientos jurídicos y doctrinarios, sean de carácter penal, civil, familia y laboral. Por ejemplo en un caso de familia que se tramita dentro del juicio oral deben prevalecer los principios de oralidad y concentración; y en un caso penal, además de las características del sistema acusatorio, deben tomarse en cuenta ciertas características culturales y necesidades sociales de cada lugar para encontrar solución al conflicto; en otras palabras, para que exista coordinación entre los operadores de justicia se debe hablar el mismo idioma, porque aún todavía entre las instituciones que integran los CAJs, no se

---

<sup>20</sup> Diccionario enciclopédico océano, pág. 427.

<sup>21</sup> Calderón Morales, **Ob. Cit**; pág. 10.





habla el mismo idioma, para esto la comunicación es un elemento indispensable para que exista coordinación.

La coordinación debe darse entre el Ministerio Público, el Organismo Judicial, la Policía Nacional Civil, la Defensa Pública Penal, el Bufete Popular y Centro de Mediación, reconociendo cada uno los roles que les toca desempeñar; que los juzgados, unos son contralores de las garantías constitucionales de los procesos, otros juzgan y ejecutan; la Policía Nacional Civil preserva la tranquilidad social y actúa de oficio en determinados casos; el Ministerio Público el encargado de la persecución penal, la Defensa Pública garantizar el debido proceso principalmente el derecho de defensa, y los mediadores mediar conflictos para alcanzar acuerdos entre las partes. Cuanto existe problema de la falta de comunicación y coordinación, lo que se logra es que la concepción de los CAJ se desfigura y no es funcional.

Por conocimiento directo y vía de observación en el CAJ de Santiago Atitlán, hay poco acercamiento entre los operadores de justicia, ya que cada institución se centra exclusivamente en lo que le compete; sin embargo, atendiendo al sentido de la coordinación, los problemas que afectan el funcionamiento de la justicia no pueden resolverse a nivel de cada institución, ni mucho menos por cada uno los operadores de justicia, sino deben resolverse en forma interinstitucional, de manera coordinada y en consenso, y esto se puede dar a partir de la disponibilidad, voluntad, e interés de cada uno de los operadores de justicia.

## 3.2. Elementos coadyuvantes de la coordinación

### 3.2.1. Planificación

Según Reyes Ponce citado por Calderón señala que: “la planeación fija con precisión lo que va hacerse. La planeación consiste, por lo tanto,

en fijar el curso concreto de la acción que ha de seguirse, estableciendo los principios que habrán de orientarlo, la secuencia de operaciones para realizarlo y las determinaciones de tiempos y de números, necesarias para su realización.”<sup>22</sup>

Con esta definición se deduce que el punto de partida es la planificación, elemento necesario para poder organizarse y tener claro el objetivo que se persigue, por ejemplo el desarrollo económico, el de alcanzar una justicia pronta y cumplida, la investigación científica, entre otros, los cuales deben basarse en una planificación. La planificación implica entonces ver hacia el futuro, establecer las necesidades y plasmar las posibles soluciones, aspecto este con el cual ya se cuenta desde su concepción, es decir, la creación de los CAJs.

### 3.2.2. Organización

“Es la ordenación sistemática de las personas para alcanzar algún objetivo.”<sup>23</sup> En el caso de la administración de justicia, las personas se refieren a los operadores de justicia.

El licenciado Calderón, señala que la definición de la organización, claramente la dan los autores Terry y Sheldon, mencionados por Reyes, que para Terry: “es el arreglo de las funciones que se estiman necesarias para lograr un objetivo, y una indicación de la autoridad y la responsabilidad asignadas a las personas que tienen a su cargo la ejecución de las funciones respectivas.

Sheldon la considera como: el proceso de combinar el trabajo que los individuos o grupos deben efectuar, con los elementos necesarios

---

<sup>22</sup> Calderón Morales, **Ob. Cit**; pág. 12.

<sup>23</sup> Castillo González, Jorge Mario, **Derecho administrativo**, pág. 20.



para su ejecución de tal manera que las labores que así se ejecuten, sean los mejores medios para la aplicación eficiente, sistemática, positiva y coordinada de los esfuerzos disponibles.

La organización es la estructuración técnica de las relaciones que deben existir entre las funciones, niveles y actividades de los elementos materiales y humanos de un organismo social, con el fin de lograr su máxima eficiencia dentro de los planes y objetivos señalados.”<sup>24</sup>

Cada una de las instituciones que integran los CAJs y particularmente el de Santiago Atitlán, conocen sus atribuciones, ya que cada institución tiene su propia Ley Orgánica que los rige; sin embargo, cada uno de los operadores de justicia deben reconocer y entender que el CAJ es un modelo moderno, cuyo objetivo es facilitar el acceso de justicia y cooperación entre las instituciones, y esto únicamente se logra organizándose. Ya que para la instalación de los CAJs, se organizaron las máximas autoridades del sector justicia, por medio de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia; ahora le toca a los operadores de justicia para que los objetivos se cumplan, para esto debe haber espíritu de servicio, voluntad, disponibilidad, puesto que a la fecha no se ha visto mayor participación y se desconoce los resultados de la actividad de la Unidad Coordinadora y de la existencia o no de un Comité de Apoyo o Comité Ejecutivo.

Para que el CAJ de Santiago Atitlán, cumpla el objetivo para el que fue creado, que consiste en mejorar el acceso y calidad de los servicios a la poblaciones más pobres, es necesario consolidar y fortalecer la Unidad Coordinadora (coordinación interinstitucional), integrada por la Coordinadora Local y representantes de cada una de las instituciones que conforman el CAJ, convencidos de que integran un modelo de justicia

---

<sup>24</sup> Calderón Morales, **Ob. Cit**; pág. 11.



distinto y con características propias, elaboren un programa de trabajo de coordinación en el que se define los lineamientos de coordinación con el propósito de mejorar la administración de justicia.

Una vez fortalecida la Unidad Coordinadora, esta debe promover una coordinación entre las instituciones del sector justicia con entidades gubernamentales y no gubernamentales, iglesias y sociedad civil, pudiendo denominarse como Comité de Justicia (coordinación extrainstitucional), comité que debe conformarse por representantes del sector justicia, de la Municipalidad, Centro de Salud, coordinación de educación, derechos humanos, iglesias, cofradías entre otros; con el propósito de identificar los problemas sociales, económicos y jurídicos que repercuten en la administración de justicia y en la seguridad ciudadana.

Para ejecutar el programa de trabajo del Comité relacionado, es necesario conformar comisiones, tales como: de divulgación y promoción de temas jurídicos, de prevención de conflictos, de derecho indígena y resolución de conflictos alternas, de educación y sensibilización.

### 3.2.3. Dirección

El autor Reyes citado por Calderón dice: “es aquel elemento de la administración en que se logra la realización efectiva de todo lo planeado, por medio de la autoridad del administrador, ejercida a base de decisiones, ya sea tomadas directamente, ya con mas frecuencia, delegando dicha autoridad, y se vigila simultáneamente que se cumpla en la forma adecuada todas las órdenes emitidas.”<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup> **Ibid.** pág. 12.



Las instituciones que integran los CAJs, tienen como función la operatividad de la administración de justicia, y siendo independientes, con funciones propias; sin embargo, se cuenta con una oficina de coordinación local cuya función es promover el encuentro y consenso entre estas, facilitando la identificación, discusión, análisis y la construcción colectiva de soluciones, alrededor de diversas problemática jurídicas y sociales etcétera. La oficina de coordinación, es el eje de la conversión de las decisiones tomadas en consenso, sin violentarse por ello la autonomía de cada una de las instituciones, aspecto este que en el CAJ de Santiago Atitlán, no ha sido comprendido aún por muchos operadores de justicia, ya que se ha visto poca participación y colaboración.

#### 3.2.4. Control

“Es monitorear el desempeño de la organización para evitar errores, corregir deficiencias, enderezar el curso hacia las metas o detectar problemas.”<sup>26</sup>

Los operadores del sector justicia están sujetos a las correcciones o sanciones disciplinarias por faltas que pudieran cometer al no cumplir el reglamento interno de su institución. En cuanto a la actuación que afecta un procedimiento, el usuario que se considere afectado por una decisión jurídica puede hacer uso de los recursos ordinarios y/o extraordinarios que establece la ley.

En el Organismo Judicial la funcionalidad de los controles judiciales se considera de vital importancia para la consolidación del estado de derecho y garantías constitucionales. La independencia e imparcialidad del Organismo Judicial se fortalece con medios técnicos de control

---

<sup>26</sup> Castillo González, **Ob. Cit**; pág. 209.



(recurso) que persiguen asegurar el sometimiento de los juzgados y tribunales a las leyes, evitando en lo posible la arbitrariedad y el abuso de los jueces. La Supervisión de Tribunales puede sancionar administrativamente.

Lo propia organización de los tribunales representa un control necesario: tribunales ordinarios, tribunales colegiados, recursos ordinarios y extraordinarios, y supervisores de tribunales.<sup>27</sup>

Una de las funciones de control que tiene el organismo judicial es el de guardar la supremacía de la Constitución, que le obliga a vigilar especialmente a los funcionarios y empleados para que ajusten sus decisiones a las leyes en general. Los jueces reciben el calificativo de guardianes de la Constitución, en el sentido de que ejercen el control de la arbitrariedad, la ilegalidad y el abuso de poder; de lo contrario, se derrumba el control número uno que es la legalidad que debe existir en el Estado.<sup>28</sup>

Así como los tribunales están sujetos bajo cierto control, lo mismo ocurre con el personal del Ministerio Público, cuyas sanciones disciplinarias lo contempla el Artículo 60 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. En cuanto la actuación del fiscal en determinado caso, las partes que se consideran afectadas pueden acudir ante juez contralor de la investigación para oponerse al mismo, mediante los remedios y recursos legales.

En el caso de los funcionarios y agentes de la Policía Nacional Civil, aparte del control que existe administrativamente y contemplado en la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, también existe facultad

---

<sup>27</sup> **Ibid.**

<sup>28</sup> **Ibid.**



disciplinaria que puede ser aplicado por el Fiscal General, fiscales de distrito y/o fiscales de sección, de conformidad con el Artículo 114 del Código Procesal Penal, cuando infringen disposiciones legales o reglamentarias, con ocasión de la omisión o retardo de diligencias encomendadas y aquellas que por el cargo que desempeñan deben conocer de oficio y no lo hacen o retardan los actos.

Es importante señalar que no se mencionó el control administrativo sobre otros entes que integran este CAJ, pues se considera que no es necesario consignarlo, no es porque sean menos o mas que las otras, sino las que se indicaron sirven de ejemplo, que el operador de justicia, al incurrir en alguna falta o realizar actos que contravienen las normas legales, se acarrearán responsabilidades de tipo administrativo, civil y/o penal. El control, su función no solo es para encontrar fallas y sancionar al infractor, sino es un control de ejecución de programas previamente planificada, lo cual se hace efectivo si existe coordinación interinstitucional.

### 3.2.5. Comunicación

Es el “trato, relación, correspondencia entre dos o más personas.”<sup>29</sup> Entre los operadores de justicia debe existir comunicación, medio idóneo para alcanzar una coordinación eficiente, y para eso se necesita iniciativa, diálogo y tolerancia, para buscarle soluciones jurídicas a los casos concretos.

En el CAJ de Santiago Atitlán, tal como se indicó al inicio de este capítulo, que aún no se ha intentado hablar el mismo idioma, pues la comunicación queda corta, porque no ha habido trabajo en equipo para

---

<sup>29</sup> Ossorio, **Ob. Cit**; pág. 195.



abordar coordinadamente los problemas que afectan la labor de los operadores de justicia.

La comunicación es fundamental en la coordinación, tanto a nivel interno de cada institución, como interinstitucional del CAJ, y por qué no decir con instituciones fuera de este Centro, de lo que se ha denominado en este trabajo extrainstitucional, ya que el diálogo es importante para llegar a un consenso y buscar alternativas de soluciones a los problemas que amenazan al sector justicia.

### 3.3. Clases de coordinación

#### 3.3.1. Coordinación institucional

Es la que se realiza internamente en cada una de las instituciones que conforman el CAJ. Lo que prevalece es la iniciativa y eficiencia del personal con que cuenta la institución y convencido de su función como operador de justicia, y su vocación de servicio, dispuesto a cooperar con sus compañeros para trabajar en equipo. Situación esta que se practica en pocas instituciones del CAJ de Santiago Atitlán, ya que cada uno se ocupa en cumplir sus propias atribuciones asignadas por la ley y reglamentos de la institución al que pertenecen.

#### 3.3.2. Coordinación interinstitucional

Es la actividad integral que se desarrolla entre las diferentes instituciones que conforman los CAJ; en esta clase de coordinación intervienen los operadores de justicia de distintas instituciones, para buscarle solución a un caso concreto sometido a su conocimiento. Lo que se persigue son los fines y cumplir los objetivos para el cual fueron creadas las instituciones que integran los CAJs.





Esta clase de coordinación, es la que debe establecerse en la Unidad Coordinadora, integrada por los titulares de las instituciones mencionadas del sector justicia, instancia donde se deben abordar temas y problemas que afectan el funcionamiento del sistema de justicia y de este con la población, que el mismo puede ser resuelto en forma coordinada articulando esfuerzos entre las instituciones que lo conforman.

En el CAJ de Santiago Atitlán, ha habido poca coordinación para resolver los problemas que afectan el funcionamiento de la administración de justicia, pues los problemas que afectan una institución no se hace llegar a la Unidad Coordinadora, por lo mismo no es abordado ni mucho menos solucionado. Deben propiciarse encuentros, sondear que problemas tiene cada una de las instituciones a nivel interno, problemas de tipo jurídico, sociales y de logística, que de una u otra forma afectan el trabajo de los operadores de justicia.

La coordinación interinstitucional se puede dar entre dos o mas instituciones, sobre temas o problemas afines, por ejemplo la coordinación interinstitucional, relacionado al convenio de optimización de la investigación criminal celebrado entre el Fiscal General de la República de Guatemala y Jefe del Ministerio Público, y el Ministerio de Gobernación; convenio el cual en el considerando tercero establece: “Que los Fiscales encargados de la investigación impartirán a la Policía Nacional Civil instrucciones al respecto de la investigación, cuidando de respetar su jerarquía administrativa”<sup>30</sup>

Es importante señalar que en el CAJ de Santiago Atitlán, en la práctica este convenio ha quedado corto, ya que los informes de investigación no aportan mayores datos, además, los informes son

---

<sup>30</sup> Proyecto “apoyo a la coordinación interinstitucional”, **Convenio de optimización de la investigación criminal**, pág. 3.



tardíos, pues los elementos investigadores del Servicio de Investigación Criminal (SIC) de la Policía Nacional Civil, argumentan que hay pocos investigadores y no se cuenta con equipo apropiado (vehículos).

Este típico problema entre Ministerio Público y Policía Nacional Civil, debe ser abordado en la Unidad Coordinadora o bien a nivel extrainstitucional, para buscarle una solución.

### 3.3.2. Coordinación extrainstitucional

Es la actividad de coordinación que deben realizar las instituciones que integran los CAJs con la cooperación de instituciones que no pertenecen a ellos; pero que su función y aporte es de vital importancia en el fortalecimiento de la justicia local. Estas instituciones pueden ser entidades de tipo gubernamental o no gubernamental, personas individuales o jurídicas.

Este tipo de coordinación es lo que se conoce en los Centros de Justicia como Comité Ejecutivo, el cual es una instancia de encuentro y coordinación multisectorial que busca establecer relaciones de comunicación y colaboración entre las autoridades locales, sociedad civil y operadores de justicia, con el propósito de coadyuvar al acceso de la población al servicio de justicia formal y justicia alternativa.

El Comité Ejecutivo relacionado no aparece en la organización del CAJ de Santiago Atitlán, que bien pudiera funcionar en el mismo, dado a su funcionalidad en los Centros de Justicia; sin embargo, me atrevo en señalar que se han dado los primeros pasos, pues se han visto sesiones entre algunos titulares del sector justicia y autoridades locales de Santiago Atitlán. Para que los resultados a esperar sean positivos, es necesario que tanto los operadores de justicia como los personajes de



otros sectores, sepan con claridad la misión que se persigue, que es contribuir a resolver los problemas que afectan el funcionamiento de la administración de justicia en este Centro, sean estos de tipo penal, civil, familia o laboral.

Esta instancia es donde también pueden abordarse los temas sociales, culturales y económicos, aspectos estos que repercuten en el sistema de justicia del lugar, en los que el operador de justicia pueda contribuir y con el apoyo de las autoridades locales buscarle solución; de esta manera, el operador de justicia se convierte en un agente de cambio y es aquí donde se requiere un perfil especial del operador de justicia, en el sentido de que debe tener mística de servicio, voluntad, conciencia social y sobre todo el respeto a la idiosincrasia de la población.

### 3.4. Principios de la coordinación

#### 3.4.1 Principio de legalidad

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.”<sup>31</sup>

Atendiendo lo que establece la norma citada, todo funcionario al coordinar acciones de trabajo, sea a nivel institucional, interinstitucional o extrainstitucional, debe realizarlas dentro de los parámetros legales, respetando los acuerdos, instrucciones de los superiores jerárquicos, y tomar las decisiones en consenso y no unilateralmente; que al abordarse un tema o problema que afecta a determinada institución, ésta debe estar debidamente representada para tomar nota de las acciones a seguir.

---

<sup>31</sup> Artículo 154, **Constitución Política de la República de Guatemala**, pág. 35



El principio de legalidad es de suma importancia, pues se basa en las siguientes reglas: Las decisiones de los funcionarios o empleados, no deben contradecir las normas de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes. Las normas dictadas por funcionarios y empleados subordinados, no deben contradecir las normas dictadas por funcionarios y empleados superiores. Las decisiones de los funcionarios o empleados, no deben contradecir las normas de los reglamentos.<sup>32</sup>

Este principio desde que se tomó la decisión de implementar y crear los CAJs y particularmente el de Santiago Atitlán, las autoridades del sector justicia han sido cuidadosos para no violentar la autonomía e independencia funcional de cada una de las instituciones que lo integran. Lo que se intenta con la coordinación con basamento legal, es entablar acciones en conjunto con la finalidad de contribuir en la búsqueda de la solución de un problema que afecta a las instituciones del sector justicia.

#### 3.4.2. Principio de autoridad

El jefe de una institución ejerce doble autoridad, la que se basa en la ley orgánica o reglamento, la cual establece sus atribuciones; y la personal que depende de la inteligencia, el conocimiento, la experiencia, del valor moral, espiritual etcétera. Aplicando esta doble autoridad facilita la coordinación institucional, interinstitucional y extrainstitucional.

La aplicación de este principio que se basa en la ley orgánica o reglamento en las instituciones que integran el CAJ de Santiago Atitlán, cada uno de los operadores de justicia conocen perfectamente y lo aplican al cumplir sus atribuciones; el problema es, con el principio de la autoridad personal, ésta es la que cada uno de los operadores de justicia debe explotar, para lo cual el sustentante de esta tesis, insiste en que el

---

<sup>32</sup> Castillo González, **Ob. Cit**; pág. 110.

operador de justicia que labora en una institución que integra un CAJ, debe cumplir con un perfil especial, es decir, además de cumplir con los requisitos legales establecidos para optar a una plaza, debe contemplarse que la persona conozca la cultura de la región; que sea oriunda del lugar, hablar alguno de los idiomas de la región, disponibilidad de tiempo, compromiso social, y se le haga la advertencia que la institución forma parte de un CAJ, donde el trabajo es en equipo y que la coordinación de acciones en conjunto es vital para tratar temas y problemas de interés institucional y de la sociedad a quien se sirve.

### 3.4.3. Principio de disciplina

Dentro de toda organización existen superiores e inferiores es decir jerarquía y todos están sujetos bajo un régimen de legalidad, y quien infringe o viole las leyes está sujeto a las sanciones administrativas, inclusive penales y civiles.

Este principio establece una advertencia al operador de justicia, en el sentido de que sus acciones deben encuadrarse en el marco legal, de aceptar que existen superiores e inferiores, que ante la ley nadie es superior, y que dentro de una institución organizada jerárquicamente hay obligaciones y derechos, por lo que la obligación del jefe inmediato es mantener informado a los subordinados, tanto de los avances y logros de la institución así como las debilidades para buscarle solución.

Al detectarse un problema que afecte el funcionamiento de una institución determinada o de todo el sector justicia éste debe de plantearse ante la Unidad Coordinadora a efecto de ser abordado y buscarle una solución conjunta al caso, de lo contrario seguirá afectando en el que hacer de los operadores de justicia. Aspecto que debe ser tomado en cuenta por los operadores de justicia que integran el CAJ de



Santiago Atitlán, para que cada uno de los titulares tomen en cuenta, que los problemas que afectan al sector justicia, pueden ser tratados y solucionados en consenso en la Unidad Coordinadora.

#### 3.4.5. Principio de equidad:

En los CAJs debe prevalecer la igualdad, que nadie es superior, que tampoco hay ganadores o perdedores ya que el fin primordial que se persigue es la justicia; asimismo, debe guardarse respeto a la función e independencia de cada una de las instituciones que lo integran, y especialmente porque la equidad es un principio general que deben guiar la facultad discrecional de los jueces en su actividad jurisdiccional. Principio que debería ser aprovechado por las instituciones que integran el CAJ de Santiago Atitlán, para coordinar acciones y temas que tienden fortalecer la administración de justicia, ya que todos los operadores de justicia trabajan por la misma causa que es la justicia.

#### 3.4.5. Principio de iniciativa

El licenciado Castillo, señala: "Iniciativa es la posibilidad de concebir y ejecutar un plan y la libertad de proponer y ejecutar cada parte del mismo. El jefe que sabe fomentar la iniciativa en el personal, es superior a cualquier otro que no lo haga."<sup>33</sup>

Las instituciones que proponen fórmulas para cooperar en la administración de justicia, fomentan el principio de iniciativa y liderazgo, con el fin de encontrar soluciones a los problemas jurídicos y sociales que afectan a las poblaciones. Esto es lo importante de encontrarse integrados en un CAJ, porque permite una comunicación fluida y directa entre

---

<sup>33</sup> **Ibid**, pág. 32.



operadores de justicia, y para hacerlo, se necesita conciencia, entrega y voluntad.

Para un mejor desempeño del CAJ de Santiago Atitlán, la iniciativa como principio es importante, por lo que debe tomarse en cuenta, pues permite la participación y el acercamiento entre los operadores de justicia pues el elemento humano con el que cuenta si bien es cierto, en algunas instituciones es mínimo, debe aprovecharse para hacer planteamientos sobre temas concretos con el afán de fortalecer el sistema de justicia local.

#### 3.4.6. Principio del trabajo en equipo

El principio del trabajo en equipo, se refiere a la unión del personal, al efecto Fayol, Henry, citado por Castillo González, decía: “no se necesita ningún talento para sembrar división entre los subordinados; dividir está al alcance de todos; al contrario, se necesita talento efectivo para coordinar los esfuerzos, estimular el celo, utilizar las facultades de todos y recompensar el mérito de cada uno sin despertar suspicacias celosas y sin alterar la armonía de las relaciones.”<sup>34</sup>

Atendiendo a lo señalado, el principio del trabajo en equipo, debe basarse en la armonía, es decir que existan buenas relaciones a nivel institucional e interinstitucional. En lo que respecta a la implementación de este principio, en el CAJ de Santiago Atitlán depende de los titulares de cada una de las instituciones para facilitar el trabajo en equipo tanto a nivel institucional e interinstitucional, a esto debe sumarse el papel protagónico que debería de desempeñar la encargada de la oficina de coordinación local, para propiciar y facilitar el acercamiento entre los operadores de justicia. Este principio a nivel institucional se ha aplicado

---

<sup>34</sup> **Ibid.**



en la mayoría de las instituciones, lo que es incipiente y debe fomentarse a nivel interinstitucional.

### 3.5. Ventajas de la coordinación

Permite la optimización del empleo de recursos humanos, materiales y técnicos, de manera integral, racional y permanente. Ejemplo, tener un técnico en informática permanente para todas las instituciones que conforman el CAJ de Santiago Atitlán, así como se ha hecho con los dos intérpretes jurídicos que actualmente prestan sus servicios, aunque por el tipo de servicio importante que prestan los intérpretes, como mínimo debe haber uno permanente en cada institución.

Permite fijar políticas y soluciones a los problemas económicos, jurídicos y sociales de la población que demanda justicia. Este aspecto se lograría a través de la coordinación extrainstitucional es decir, formando comités que apoyen al sector justicia evitando la politización del sector civil, y conjuntamente lograr los objetivos trazados para la solución de los problemas sociales y jurídicos.

Permite la actuación en forma transparente de los operadores de justicia, fortaleciendo la erradicación de la corrupción, tomando el elemento de control y el principio de legalidad. En Santiago Atitlán, este es un aspecto positivo en el sentido de que a la fecha no se tiene noticia de denuncias relacionadas a corrupción en el que se encuentren involucrados algunos de ellos, pues la corrupción ha sido uno de los males en la administración de justicia y precisamente es uno de los aspectos que recogió la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia. La instalación de los CAJs, ha contribuido en la erradicación de esa mala práctica.

Coadyuva al intercambio de experiencias entre los operadores de justicia que integran el CAJ, para buscarle solución a los conflictos. Pues sólo





coordinando esfuerzos se puede buscar solución a los problemas que afectan directa o indirectamente el sistema de justicia local; en Santiago Atitlán, tal como se ha indicado ya se han dado los primeros pasos, esperando obtener resultado positivos.

Coadyuva a la capacitación de los operadores de justicia, sobre temas de sensibilización y jurídicos. Sobre este aspecto, los operadores de justicia de Santiago Atitlán, han tenido una participación deficiente en el sentido de que ocasionalmente se ha participado y por lo mismo se considera que no es activo, además, los que participan no trasladan la información a los demás miembros de las instituciones que integran el CAJ.

### 3.6. Coordinación aplicada en el Centro de Administración de Justicia de Santiago Atitlán

En el desarrollo de los diferentes subtemas se han señalado aspectos de cómo se ha dado la coordinación en el CAJ de Santiago Atitlán, tanto a nivel institucional, interinstitucional y extrainstitucional; sin embargo, vale la pena señalar lo siguiente:

Desde la creación del CAJ en el municipio de Santiago, del departamento de Sololá, aún no existen realmente mecanismos de coordinación en sentido técnico, de forma desarrollada, para darle respuesta a los fines para los cuales fue creado; es decir, que sea un sistema que permita una justicia accesible pronta y cumplida, para toda la población sin limitación alguna. Si bien es cierto se dan algunas coordinaciones, estas son de hecho y no en sentido técnico, ya que para lograr una buena coordinación es necesaria la comunicación de doble vía, franca y abierta, así como iniciativa y un alto conocimiento de las bondades del trabajo en equipo, y contar con un plan estratégico que contemple los temas concretos y los fines que se persiguen con la participación activa de todos los



sectores que tienen que ver con la administración de justicia, y la sociedad civil organizada para monitorear el cumplimiento de los acuerdos.

Para mejorar el acceso y calidad de los servicios a las poblaciones que atiende el CAJ, es necesario e indispensable que cada uno de los operadores de justicia y la institución a la que pertenecen asuman el rol que les corresponde, pues es necesario indicar que el éxito o fracaso de la coordinación al estar constituida por los operadores de justicia, como ya se mencionó, depende estrictamente del acercamiento y colaboración entre los mismos.

Si los operadores de justicia no se ponen de acuerdo, la población es la afectada porque la satisfacción de sus pretensiones se retarda y se pierde la confianza en ellos, y en un momento determinado se les puede deducir responsabilidades administrativas, penales o civiles.

Es importante señalar que de una u otra forma se han facilitado actividades de sensibilización, capacitación y diplomados que pudieran coadyuvar a la coordinación del que hacer de los operadores de justicia, pero aparte de que no hay motivación por parte de la coordinación local, para lograr su cometido, hace falta la cooperación de parte de los operadores de justicia, por desconocimiento, por falta de mística, y/o por una formación académica individualista e inquisitiva.

### 3.7. Modelo de unidad coordinadora y su función en los Centros de Administración de Justicia

El modelo que se presenta, fue diseñado a raíz de planteamientos de representantes de distintas unidades coordinadoras de los Centros de Justicia; la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia –ICMSJ- validó, y el secretario ejecutivo de la Instancia, hizo llegar al Coordinador de los CAJs para que los coordinadores locales de cada CAJ implementen el mismo.



El modelo relacionado, contempla los siguientes puntos:

### 3.7.1. Definición de Unidad Coordinadora

“Es una instancia de encuentro y consenso entre operadores de justicia ubicados en los Centro de Administración de Justicia.”<sup>35</sup>

### 3.7.2. “Misión

Facilitar entre los operadores de justicia, la identificación, discusión, análisis y construcción colectiva de soluciones, alrededor de problemas relacionados al funcionamiento de la justicia local.

### 3.7.3 Objetivos

Apoyar el rol de los operadores desde una perspectiva de sistema, así como su capacidad práctica en la solución inmediata de los problemas de la justicia local.

Favorecer el sentido crítico del rol de los operadores sobre la calidad, eficiencia y eficacia de la justicia local.

Propiciar la actualización y profundización de contenidos doctrinarios, jurisprudenciales y jurídicos.

Impulsar cambios en el manejo administrativo de los procesos, en función de su eficiencia y eficacia en el marco legal.

Procurar el acercamiento con la sociedad civil para conocer sus demandas de justicia, así como el intercambio con auxiliares, persona de

---

<sup>35</sup> Instancia coordinadora de la modernización del sector justicia, **Modelos propuestas de coordinación**, pág. 2.



apoyo y abogados litigantes para tratar asuntos, temas o problemas relacionados con la justicia local y el CAJ.

#### 3.7.4 Visión

La Unidad Coordinadora es una instancia sólida, permanente e institucional, que tiene capacidad funcional y práctica en la solución inmediata de problemas de justicia del CAJ, siendo sus resultados reconocidos por las autoridades de las entidades de justicia y la población en general

#### 3.7.5 Principios

Respeto a la independencia y autonomía de las instituciones del sector justicia que participen.

El espacio de trabajo y sus actividades se enmarcan en lo establecido por la Constitución Política de la República de Guatemala, Acuerdos de Paz, Informe Final de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia, tratados y convenios internacionales ratificados por Guatemala y leyes ordinarias.<sup>36</sup>

#### 3.7.6 Participantes

Lo conforman Juez de Primera Instancia Penal, Juez de Primera Instancia Civil, Laboral y Familia, Juez de Paz, Fiscal Distrital del Ministerio Público, Defensor Público, Comisario de la Policía Nacional Civil, y paulatinamente se integren otras instituciones. La persona que debe facilitar las sesiones o actividades es el o la coordinadora local.

---

<sup>36</sup> **Ibid.**



### 3.7.7. Condiciones necesarias para su funcionamiento:

Debe haber condiciones a nivel local, consistentes en: "Participación y apropiación del modelo por parte de los actores locales. Establecimiento conjunto y cumplimiento de agenda y programación anual de trabajo. Reuniones periódicas: dos máximo y una mínima al mes, en el horario establecido con los operadores, de acuerdo a sus necesidades. Proyección extendida a operadores con presencia en el área de influencia del CAJ."<sup>37</sup>

A criterio del sustentante de esta tesis, este modelo de Coordinación es valiosísimo para que los CAJs, tengan una visión similar y no pierdan las expectativas para los cuales fueron creados; y por supuesto, que el modelo propuesto debe adecuarse atendiendo a la estructura de la organización interinstitucional de cada uno de los CAJs, el cual puede ser modificado y ampliado, atendiendo a las necesidades o situaciones culturales que se presentan, sin perder el espíritu del mismo.

La encargada de la oficina de coordinación local del CAJ de Santiago Atitlán, cuenta con un plan operativo anual de 2005, y dentro de este plan tiene contemplado en el modulo VI lo concerniente a la Unidad Coordinadora, contemplando las siguientes actividades: sesiones mensuales de unidad coordinadora, la elaboración de un plan de trabajo, así como el de facilitar reuniones entre autoridades locales y operadores de justicia; cuyo objetivo es discutir y analizar los problemas prioritarios que afectan la justicia local.

Por lo anteriormente señalado, se concluye que el contenido del modelo de Unidad Coordinadora, y con el plan operativo anual de la coordinación local, con su cumplimiento se beneficiaría el trabajo en

---

<sup>37</sup> **Ibid.**



conjunto del CAJ y se facilitaría a la población el acceso a la justicia pronta y cumplida, mismo que se vería reforzada con las actividades de promoción que realizan los promotores jurídicos en el área de influencia, acciones que la coordinadora local tiene contemplado en su plan operativo.

### 3.8. Modelo de plan estratégico de la Unidad Coordinadora en el Centro de Administración de Justicia de Santiago Atitlán

Para que la Unidad Coordinadora sea funcional en el CAJ, de Santiago Atitlán, es necesario contar con una planeación o planificación estratégica, tomando en cuenta que es un proceso formal en donde inicialmente se identifican los problemas que aquejan a la comunidad en general, planteando metas, propósitos, misión y objetivos para alcanzarse dentro de un plazo determinado.

Para el efecto, el sustentante de esta tesis, propone de una manera sencilla la siguiente planificación:

#### 3.8.1. Identificación de la organización

La Unidad Coordinadora del CAJ de Santiago Atitlán, del departamento de Sololá, debe entenderse que es una organización a nivel interinstitucional que se encuentra integrada por la coordinadora local y su secretario, el titular y un subalterno de cada una las instituciones que lo integra, siendo el Juzgado de Primera Instancia, Juzgado de paz, Fiscalía del Ministerio Público, estación de la Policía Nacional Civil, Defensa Pública Penal, Bufete Popular y Centro de Mediación. Integrantes que deberían reunirse periódicamente en función de generar propuestas y cambios que favorezcan a la población una administración de justicia en forma accesible, pronta y cumplida.



Una vez conformada la Unidad Coordinadora, deben elegir un coordinador o representante de la organización, lo ideal es que sea la coordinadora local.

### 3.8.2. Antecedentes

El CAJ de Santiago Atitlán, del departamento de Sololá, inició sus labores el uno de julio de 2002, siendo inaugurado oficialmente el 19 de julio de 2002, funcionando en edificios arrendados; el 30 de septiembre de 2004 fueron inauguradas las nuevas instalaciones donde funcionarían la instituciones que integran el CAJ, habiéndose traslado en el mes de julio de 2005. Lamentablemente, poco duró la estancia en la nueva sede, pues el cinco de octubre de 2005 la tormenta Stan afectó con un alud al Cantón Panabaj que lo cubrió casi en su totalidad, por seguridad de los operadores de justicia, se vieron en la necesidad de trasladarse nuevamente al centro de la población en donde funcionan las instituciones actualmente en forma provisional.

Desde su funcionamiento, no ha habido ningún programa que contemple un plan estratégico, que defina las funciones de la Unidad Coordinadora, quiénes lo integran, sus propósitos, misión, visión, y objetivos, siendo indispensable y urgente esta actividad para conocer hacia donde va el CAJ.

### 3.8.3. Necesidad

Administrar justicia de manera accesible, eficiente y efectiva, para lograr un cambio de conducta en la población usuaria de influencia del CAJ de Santiago Atitlán, del departamento de Sololá.

### 3.8.4. Propósito

Contar con operadores de justicia que tengan sensibilidad social e idealmente que sean bilingües para prestar el servicio de justicia a la población.



### 3.8.5. Misión

Establecer políticas para lograr soluciones a los problemas económicos, sociales y jurídicos que repercuten en la administración de justicia respetando la cultura y el derecho indígena.

### 3.8.6. Objetivo

Mejorar el acceso y calidad de los servicios de justicia a las comunidades de escasos recursos, abriendo espacios para una participación comunitaria.

### 3.8.7 Marco de actuación

La organización denominada Unidad Coordinadora debe realizar sus actividades en el marco de la legalidad, tomando en consideración los elementos, características y principios de la coordinación que se plantean en esta tesis.

### 3.8.8. Funcionamiento

Para que esta organización sea funcional los integrantes deben programar y calendarizar las reuniones ordinarias y extraordinarias que fueren necesarias durante el año.

En estas sesiones deben plantearse los problemas que afectan las instituciones del sector justicia, y someterse a discusión para encontrar posibles soluciones en consenso; asimismo, en estas sesiones también deben evaluarse los resultados anteriormente sometidos a esta instancia.







## CAPÍTULO IV

### 4. Centro de Administración de Justicia ubicado en el municipio de Santiago Atitlán, departamento de Sololá

#### 4.1. Datos generales del municipio de Santiago Atitlán

La Fundación Centroamericana de Desarrollo FUNCEDE, cita al historiador Jorge Luis Arriola en su Diccionario Etimológico de Voces guatemaltecas menciona tres versiones del significado de Atitlán: “1) lugar entre mucha agua, de atl, agua y titlán, lugar. 2) A-ti-tlán; de atl, agua; ti, ligadura y tlan, terminación de pluralidad, lo que daría entonces entre las aguas; 3.) podría derivar de la voz en lengua pipil atl, agua; y tlan, cerro; o sea cerro rodeado de agua.”<sup>38</sup>

A la llegada de los españoles al territorio guatemalteco, Atitlán era la capital del señorío Tz’utujil, que tiene su origen en el tronco genealógico Quiché, y de acuerdo con los anales de los Kaqchikeles, los Tz’utujiles fueron los primeros de las siete tribus que llegaron de Tulán, ciudad de donde vinieron los Toltecas, que conquistaron las tierras altas de Guatemala. Tz’utujil significa “los del lugar florido” ocuparon el área de las riberas del lago de Atitlán y bocacosta de la zona de Tolimán y Patulul. La capital del señorío se denominaba entonces Atziquinahá, ubicado en el lugar conocido actualmente como Chuitinamit o Chuicinivit, al lado poniente de la entrada a la bahía de Santiago Atitlán, sobre un promontorio rocoso.<sup>39</sup> Es decir se ubicaba al lado poniente donde actualmente se encuentra situada la cabecera municipal de Santiago Atitlán.

Entre los Tz’utujiles y Kaqchikeles existía una rivalidad, y con el apareamiento de Pedro de Alvarado aprovecharon los Kaqchikeles para

---

<sup>38</sup> Fundación centroamericana de desarrollo, **Diagnóstico del municipio de Santiago Atitlán, departamento de Sololá**, pág. 7

<sup>39</sup> **Ibid.**

solicitarle ayuda, accediendo Alvarado a tal petición, por lo que al mando de una fuerza combinada de españoles, auxiliares mexicanos y Kaqchikeles fue atacada Atitlán, que eran encabezados por su rey Tepepul, siendo la principal acción de armas, la toma de una fortaleza ubicada en un islote del lago, la que en seguida ocuparon sin resistencia, y que fue la capital Tz´utujil, hechos ocurridos el 20 de abril de 1524.<sup>40</sup> Alvarado, como todo colonizador aprovechó la situación para su beneficio personal, buscando aquellos pueblos ricos y productivos, captando los tributos de Santiago Atitlán. En 1585 Santiago es mencionado como Atitlán de la Real Corona.

El 4 de noviembre de 1825 la Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala emitió un decreto por el que se dividía el territorio en siete departamentos, uno de los cuales era Suchitepequez Sololá, nombres con los cuales se le denominó a este departamento. A su vez, este fue dividido en seis distritos, siendo uno de ellos Atitlán. Posteriormente se dividió el departamento de Suchitepequez Sololá, formando un departamento cada uno, quedando Santiago Atitlán dentro del territorio de Sololá, esto fue en el año 1849. Y en el mes de agosto de 1872 fue creado el departamento de Quiché reduciendo el territorio de Sololá, pero Santiago Atitlán siguió siendo de Sololá.<sup>41</sup>

La población del municipio de Santiago Atitlán, ha enfrentado en su historia retos difíciles, tal como ya se indicó, en la invasión, colonización y poscolonización; la represión por parte de los españoles, criollos y mestizos; y contemporáneamente en la década de los 80 por el conflicto armado interno y el 2 de diciembre de 1990 se produjo un hecho que continúa conmocionando la vida de los habitantes de Santiago, al ser asesinadas 13 personas frente al destacamento militar ubicado en Panabaj, a 2 kilómetros de la cabecera municipal. Como consecuencia de este hecho trágico por órdenes del Presidente de la República en esa época, y de la organización del comité pro-seguridad, se

---

<sup>40</sup> **Ibid.**

<sup>41</sup> **Ibid**, pág. 8



decidió retirar inmediatamente el destacamento militar. El lugar donde se produjo este hecho, es denominado la Plaza de los Mártires, el cual se ubica a unos 200 metros donde se encuentra la sede del CAJ de Santiago Atitlán. De manera sucinta, esta es la historia de Santiago Atitlán.

#### 4.2. Centro de Administración de Justicia de Santiago Atitlán

El Centro de Administración de Justicia y conocido popularmente por sus siglas como CAJ, ubicado en el municipio de Santiago Atitlán del departamento de Sololá, tal y como se ha indicado en el desarrollo de este trabajo, es el objeto de investigación, por tal razón es menester indicar cuándo se fundó, cuáles son sus objetivos y su área de cobertura.

##### 4.2.1. Fundación

Empezó a funcionar a partir del 1 de julio de 2002 en edificios arrendados, siendo inaugurado el 18 de julio del mismo año, acordándose su creación por medio de las resoluciones 002-2001 y 004-2001 de la Instancia Coordinadora de la Modernización de Sector Justicia. El 30 de septiembre de 2004, en el Cantón Panabaj del Municipio de Santiago Atitlán, fueron inauguradas las nuevas instalaciones del CAJ, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante el préstamo del proyecto BID, 1120-GU-OC, con el que se construyó un complejo de oficinas para albergar a cada una de las instituciones que lo conforman. A partir de julio de 2005, se realiza el traslado a la nueva sede, en donde las instituciones de justicia de este lugar por primera vez se encuentran concentradas en un solo predio, y por encontrarse fuera del perímetro tienen algunas limitaciones de comunicación como lo es el no contar con teléfono y fax, lo cual limita la comunicación con el interior.

#### 4.2.2. Objetivos

La instalación del CAJ en esta región, persigue los mismos objetivos como los demás Centros instalados en otras regiones del país, como lo es mejorar el acceso y calidad de los servicios de justicia a las poblaciones distantes y más pobres del país que se vieron afectadas por el conflicto armado interno, y abrir espacios de participación ciudadana, por medio de autoridades locales a efecto de promover cambios relacionados con la credibilidad en la administración de justicia.

#### 4.2.3. Área de cobertura

Tiene como área de cobertura los municipios mencionados en el punto 1.4.5 de esta tesis, predominando la población mayahablante Tz'utujil, y una minoría de población Kaqchikel, español y extranjera.

#### 4.3. Instituciones que integran el Centro de Administración de Justicia de Santiago Atitlán y el rol que juegan en la administración de justicia

##### 4.3.1. Juzgado de primera instancia

Este juzgado, conoce los ramos penal, civil, familia y laboral.

En materia penal tiene a su cargo el control jurisdiccional de la investigación efectuada por el Ministerio Público, principalmente la etapa preparatoria e intermedia, de conformidad con el Artículo 47 del Código Procesal Penal, y conoce la tramitación y solución del procedimiento abreviado, según lo establecido en los Artículos 464 y 465 del mismo cuerpo legal citado. “En la investigación, el papel del juez debe ser autorizar, a solicitud del Ministerio Público, las diligencias que implican restricción de los derechos fundamentales, como las aprehensiones,



registros o allanamientos, secuestro de cosas etcétera, pero no interviene en la misma.”<sup>42</sup>

Conoce todo lo relacionado con el ramo civil, por ejemplo, los conflictos de tierra; si bien es cierto la problemática de la tierra es a nivel nacional, esta región tiene una característica especial, en virtud de que las aguas del lago de Atitlán con el paso del tiempo gradualmente ha ido disminuyendo, dejando espacios de terrenos libres, lo que en derecho civil se conoce como Aluvión, y que le corresponden a los dueños de los terrenos confinantes (contiguo o inmediato) que colinda con el lago; sin embargo, hay personas que llegan a posesionarse sobre estos espacios, aduciendo que son los dueños legítimos y pretende demostrar con documentos privados suscritos en la municipalidad de esta localidad o de otras alcaldías municipales que cubre este CAJ, o bien con escrituras públicas. Asimismo, la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado (OCRET), institución que vela por las reservas del Estado, normalmente da en arrendamiento fracciones de terreno a personas individuales y jurídicas que no son oriundas del lugar, y las personas nativas de esta región aducen ser los antiguos dueños. En estos casos para dilucidar a quien le asiste el derecho real, los particulares se ven en la necesidad de acudir al juzgado en mención en el ramo civil.

Conoce todo lo relacionado en materia de familia, por ejemplo, uno de los problemas sociales que afecta a las familias guatemaltecas, es la desintegración de las familias y en el municipio de Santiago Atitlán no es la excepción, por lo que las personas afectadas acuden a este juzgado para demandar y ejecutar el pago de pensiones alimenticias, de conformidad con las leyes civiles y familia. Realiza esta institución un papel importante, pues de sus resoluciones depende la protección de la

---

<sup>42</sup> Ministerio Público, **Guía práctica del investigador criminalista**, pág. 12.



parte más vulnerable, en este caso, la madre y los hijos menores de edad.

En materia laboral, según el libro de registro de casos, que se lleva en el juzgado mencionado, el número de casos laborales es mínimo, esto puede reflejar tres situaciones: pocas fuentes de trabajo, las personas no demandan a sus patronos por desconocimiento del procedimiento a seguir; o se desconoce que existe el juzgado de trabajo. Por lo que es necesario promocionarlo para que las poblaciones que se encuentra en el área de cobertura de este Centro, hagan valer sus derechos, tomando en cuenta los principios y características ideológicas en el que se inspira el derecho laboral

Es importante aclarar que tanto el ramo penal, civil, de familia y laboral, lo conoce una misma jueza, teniendo el carácter de un juzgado mixto. Cuenta únicamente con dos oficiales de trámite, por lo que el gerente administrativo, antes conocido con el nombre de secretario, que además de cumplir con su tarea puramente administrativa, por falta de personal, tramita los casos laborales y conoce de las violencias intrafamiliares. Lo cual repercute en una administración de justicia pronta y cumplida, por lo que se considera un limitante a superar para cumplir con el cometido del CAJ, que consiste en facilitar el acceso de la población a la justicia.

#### 4.3.2. Juzgado de paz

En materia penal, el juez de paz conoce del trámite en lo que respecta a las faltas, los delitos contra la seguridad del tránsito y aquellos cuya pena principal sea de multa conforme el procedimiento específico del juicio por faltas que establece el Código Procesal Penal; asimismo, practica las diligencias urgentes y escucha a los detenidos dentro del



plazo que manda la Constitución Política de la República de Guatemala; entre otras funciones, también conoce y autoriza la aplicación del criterio de oportunidad en los casos que establece la ley; también realiza la conciliación entre las partes en los casos donde procede, y resuelve sobre las solicitudes de aprobación de los acuerdos alcanzados a través de la mediación, quien analiza el contenido de los mismos si no contraviene los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos.

En horas y días inhábiles o por alguna otra razón, el juez de paz conoce también de las solicitudes urgentes del Ministerio Público, en aquellas diligencias donde es necesario autorización judicial, ejemplo: un allanamiento.

De acuerdo con su competencia y de conformidad con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, conoce la situación de los Adolescentes en Conflicto con la ley penal. Asimismo, dentro de sus facultades también dicta las medidas de seguridad en los casos de violencia intrafamiliar en horas y días inhábiles.

Conoce también asuntos del ramo civil de acuerdo con la cuantía de su competencia.

Todo lo anterior se refiere a la actividad principal del juzgado de paz, el cual es parte del CAJ del municipio de Santiago Atitlán, del departamento de Sololá.

#### 4.3.3. Ministerio Público

El marco legal de la función del Ministerio Público lo constituye el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que lo crea, declara su autonomía y los fines que persigue; así también





establece los requisitos para ser Fiscal General, nombramiento, período y remoción. El Ministerio Público, tiene la función de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país y ejercer la acción penal pública.

De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio, Decreto número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, esta institución está organizada por fiscalías de distrito y fiscalías de sección; sin embargo, atendiendo a las necesidades y la modernización de justicia se han creado fiscalías municipales, denominación esta que se ha dado a la fiscalía que integra el CAJ ubicada en el municipio de Santiago Atitlán del departamento de Sololá, denominación con la cual no comparte el sustentante, toda vez que la mencionada ley establece únicamente las fiscalías de distrito y las de sección, por lo que su denominación debe ser de distrito, tomando en consideración que su área de cobertura atiende a seis municipios, en consecuencia conoce en un distrito determinado.

Atendiendo al principio de que el Ministerio Público es único e indivisible, la fiscalía de Atitlán, como las demás fiscalías del país dentro de sus funciones dirige la investigación previa con el fin de establecer un hecho señalado como delito, las circunstancias en que pudo ser cometido y la posible participación del imputado en el mismo, de conformidad con el Artículo 5 del Código Procesal Penal. En esta fiscalía la función del fiscal va más allá, porque los fiscales son los mismos que realizan las actividades de identificar y escribir, recolectar indicios, levantar croquis, tomar fotografías; todo esto y otras diligencias las realiza una sola persona porque no se cuenta con un equipo de investigadores de planta.

Es importante señalar, que en el lapso de esta investigación se nombró una persona encargada de la oficina de atención a la víctima, quien tendrá a su cargo atender a las víctimas afectadas como consecuencia de un delito, profesional que hacía falta desde hace mas de



tres años. Sin embargo, en este municipio no se cuenta con médico forense, por lo que las personas tienen que trasladarse a la cabecera departamental de Sololá, lo cual origina gastos al usuario, toda vez que el informe médico forense es indispensable y necesario en muchos casos que se conocen no solamente en el Ministerio Público, sino en las demás instituciones que integran el CAJ, problemas estos que deben ser resueltos en forma coordinada y al efecto deben ser abordados por la Unidad Coordinadora.

Esta fiscalía, a través de los fiscales y de conformidad con las facultades otorgadas por la ley, solicita autorización judicial, principalmente en aquellas diligencias donde se restringen los derechos fundamentales de la persona, también hace requerimientos para la aplicación de medidas desjudicializadoras a favor del imputado con base en la objetividad, de acuerdo con el Artículo 108 del Código Procesal Penal; así como las decisiones sobre la conclusión de la etapa preparatoria, y las solicitudes en la etapa intermedia, de conformidad con el Artículo 332 del mismo cuerpo legal citado.

#### 4.3.4. Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil es parte del CAJ, ubicado en el municipio de Santiago Atitlán, funcionando una subestación y una estación, esta última es la que tiene bajo su mando las demás subestaciones en la región que abarca el CAJ, a excepción de San Pablo La Laguna, municipio que no cuenta con subestación de la Policía Nacional Civil.

El número de agentes asignados a la subestación de la Policía Nacional Civil de este municipio, son aproximadamente 15 elementos, incluidos los que están de vacaciones, de descanso, y los que están de servicio; elementos que no son suficientes ya que constantemente



sucedan asaltos a turistas nacionales o extranjeros, según el jefe de esta subestación, es difícil cumplir con las funciones de prevención del delito por el número de elementos con que se cuenta, limitantes que influyen en la colaboración que deben prestar a las demás instituciones de este Centro. Lo peor de los casos es que en las subestaciones ubicadas en los demás municipios de la región, se ha visto que en las subestaciones se encuentra generalmente un elemento, en tanto que otros dos a cuatro realizan patrullajes de prevención y/o diligencias de investigación.

No obstante lo anterior, de conformidad con los Artículos 112, 113 y 114 del Código Procesal Penal, los funcionarios y agentes de policía, deben realizar tareas de investigación en el proceso penal, quienes deben actuar bajo la dirección del Ministerio Público, de los requerimientos de investigación que ésta hace, sin perjuicio de la autoridad administrativa a la cual pertenecen. Asimismo, realizan las órdenes que les dirijan los jueces ante quienes penden determinados procesos.

Aparte de la actividad investigativa y de ejecutar órdenes emanadas de los tribunales de justicia, la Policía Nacional Civil, tiene una labor de prevención y prestar seguridad a la ciudadanía, de conformidad con el Artículo 10 Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala.

#### 4.3.5. Instituto de la Defensa Pública Penal

Esta institución integra los CAJs del país, su finalidad es garantizar el derecho de defensa de los imputados, principalmente las personas de escasos recursos.



Su fundamento legal es, el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que permite la operatividad de los principios y de las garantías constitucionales, y de los principios procesales que ella regula. Es importante plasmar lo que establece el considerando tercero, del Decreto número 129-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Servicio Público de Defensa Penal, que indica “Que debe asegurar a toda persona el acceso a la defensoría pública gratuita, con prioridad a personas de escasos recursos, finalidad que garantiza el acceso a la justicia en condiciones de igualdad, proporcionando, a los ciudadanos que los precisen, un sistema rápido y eficaz de justicia gratuita,”<sup>43</sup>

El espíritu de la ley citada, implementa un avance en el sistema penal guatemalteco, ya que un alto porcentaje de las personas ligadas a proceso penal es gente de escasos recursos, generalmente del área rural y marginal, y no tienen dinero para pagar a un abogado de su confianza. Por ello en el caso de la región que abarca el CAJ de Santiago Atitlán, se justifica la existencia del Instituto de la Defensa Pública Penal, y de esta forma esta Institución contribuye con el objetivo del CAJ que consiste en mejorar el acceso y calidad de servicio a la población más pobre, pues para nadie es ajeno que un porcentaje alto de personas condenadas a nivel nacional es gente de escasos recursos económicos.

#### 4.3.6. Bufete Popular

El CAJ de Santiago Atitlán cuenta con una oficina de Bufete Popular, a la cual acuden personas que desean solucionar alguna situación jurídica de índole civil, familia y laboral; integrada por estudiantes que cuentan con currículum cerrado en la carrera de Abogacía y Notariado de las Universidades Rafael Landívar o San Carlos

---

<sup>43</sup> Ley del Servicio Público de Defensa Penal, pág. 1.



de Guatemala, quienes realizan su práctica durante un período de seis meses, asesorados y coordinados por un Abogado y Notario.

El servicio es de asistencia técnica legal en casos no penales en forma gratuita a las personas de escasos recursos económicos, lo que viene a coadyuvar al objetivo que persigue el CAJ, que es mejorar el acceso de justicia a la población más pobre, y principalmente la parte más débil y vulnerable como lo es la mujer con uno o más hijos desprotegidos, o aquella persona que por su condición económica es despojado de un bien inmueble.<sup>44</sup>

#### 4.3.7. Centro de Mediación

El Centro de Mediación depende del Organismo Judicial, oficina que forma parte del CAJ conformada por dos mediadores para atender a quienes tengan algún conflicto de intereses y deseen buscarle una solución en forma pacífica y voluntaria, para que a través del diálogo y el respeto se mantenga la paz.

Esta actividad es una alternativa para solucionar conflictos civiles, familiares, penales, laborales y mercantiles, en el que un mediador ayuda a las personas por medio del diálogo para encontrar soluciones eficaces y que las partes queden satisfechas, evitando de esa forma llegar a los tribunales de justicia; siendo de alguna manera indirecta el medio para aplicar algunos principios de derecho consuetudinario o derecho indígena.

Las personas que acuden al Centro de Mediación obtienen entre otros los beneficios siguientes: un servicio gratuito, ahorro de tiempo, una solución rápida al problema, no se necesita asesoría de abogado, y

---

<sup>44</sup> Secretaría Ejecutiva, **Instancia de la justicia**, Revista No. 3. Año, 2. pág. 5.



atención en el propio idioma de la persona, pues los mediadores son oriundos de la región quienes hablan el idioma Tz'utujil.

La regulación de los Centros de Mediación se rige a través de los acuerdos números 22/998 y 11/001 del Presidente de la Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia. Es importante citar el Artículo 5 del Acuerdo 22/998 como fundamento de la actuación de los mediadores, el cual establece, “El Centro prestará sus servicios, antes o durante el proceso judicial, en los siguientes casos: a) por voluntad de las partes, en casos derivados de los tribunales; b) A solicitud directa de las partes”<sup>45</sup>.

---

<sup>45</sup> Artículo 5, **Reglamento del Centro de Mediación**, pág. 1.



## CAPÍTULO V

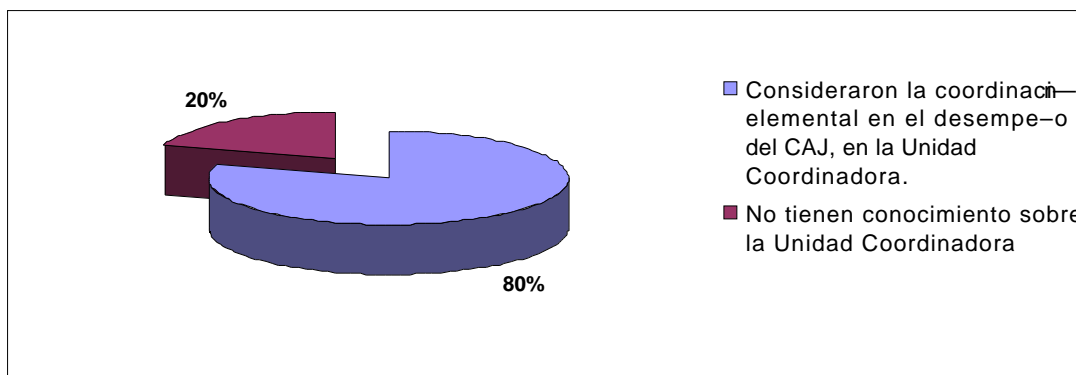
### 5. Resultado de la investigación de campo

En este capítulo se presentan las gráficas, interpretaciones y análisis de la investigación de campo, misma que coadyuva y refuerza la información recopilada en los capítulos anteriores, habiéndose encuestado a 40 miembros de las instituciones que integran el Centro de Administración de Justicia conocido por sus siglas como CAJ, ubicado en el municipio de Santiago Atitlán del departamento de Sololá.

#### Pregunta número 1.

¿Considera usted, que la coordinación para el desempeño del Centro de Administración de Justicia (CAJ) de Santiago Atitlán y para el éxito de las reuniones que realizan sus miembros como Unidad Coordinadora, es elemental y si permitiría una buena administración de justicia pronta y cumplida. Si se da ésta en qué niveles, y si no se da por qué?

#### Presentación gráfica



Fuente: Investigación de campo realizada por el sustentante, septiembre de 2005.



## Interpretación

De los encuestados, el 80% consideró que la coordinación es elemental para el desempeño del CAJ de Santiago Atitlán, para que tenga éxito de las reuniones que realiza la Unidad Coordinadora, lo cual permitiría una administración de justicia accesible, pronta y cumplida; y el 20% manifestaron que no tienen conocimiento sobre la Unidad Coordinadora.

## Análisis

De los encuestados que consideraron positivo la coordinación para la administración de justicia pronta y cumplida, hubo diversidad de opiniones, pues algunos manifestaron que en el CAJ de Santiago Atitlán se ha dado, pero en una escala mínima; mientras que otros opinan que no se ha dado tal coordinación, no obstante que señalaron que dicho aspecto contribuiría para mejorar la administración de justicia, coadyuvando para el logro de los objetivos para el cual fue creado.

Se estableció que la coordinación en el CAJ de Santiago Atitlán, se ha dado muy poco, porque ha faltado comunicación entre los operadores de justicia; si bien es cierto ha habido reuniones pero por otros temas, y no por coordinación de trabajo entre las instituciones que lo integran, lo que ha provocado un distanciamiento entre ellas.

Asimismo, se señaló que en las reuniones, ha habido poca participación, y por constituir reuniones que corresponden únicamente a la Unidad Coordinadora, los demás miembros de cada una de las instituciones representadas, desconocen los puntos tratados, porque los titulares no les informan.

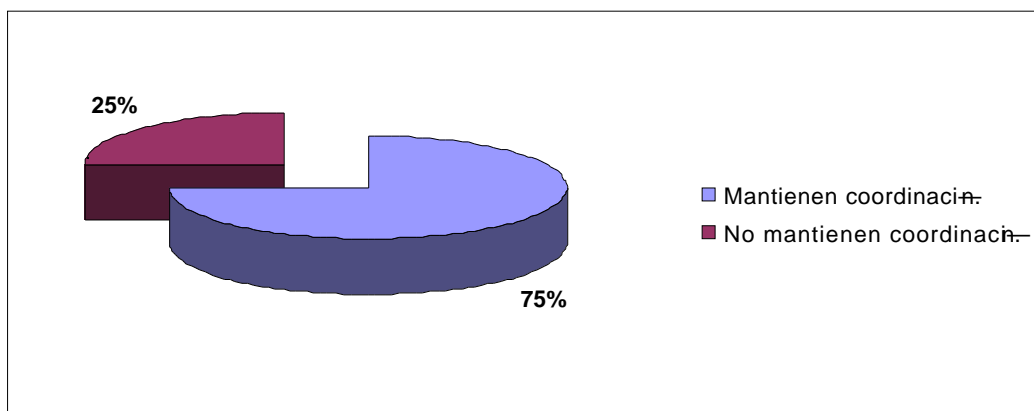
También se indicó que, el concepto de coordinación es interesante, lamentablemente no se ha cumplido, pues cada institución trabaja en forma separada acorde a los lineamientos de su organización interna; además, porque no existe un plan estratégico para abordar en las reuniones.

Partiendo de lo comentado, se considera necesaria la reunión de los titulares de cada una de las instituciones que integran el CAJ como Unidad Coordinadora, lo cual permitiría crear espacios de discusión sobre temas de justicia, elaborando un plan factible de cumplimiento, con objetivos comunes para que cada institución aporte no solo lo que le corresponde y favorezca, si no se solidarice con las demás instituciones, evitando el trabajo aislado, de esta manera se aprovechan las ventajas existentes, por constituirse todas las instituciones del sector justicia en un solo predio.

#### Pregunta número 2.

¿La institución en la que usted labora, mantiene coordinación con las demás instituciones que conforman el CAJ de Santiago Atitlán; de qué tipo y en qué área de trabajo. Si no la ha habido a qué se debe?

#### Presentación gráfica



Fuente: Investigación de campo realizada por el sustentante, septiembre de 2005.

#### Interpretación

De los encuestados, el 75% manifestó que ha coordinado su trabajo con instituciones del CAJ, en aspectos muy puntuales y esporádicos; y el 25% manifestó que no, porque no hay plan estratégico.

## Análisis

De los encuestados, que indicaron haber coordinado sus actividades en mas de alguna ocasión con las demás instituciones, lo realizan cuando el caso amerita y surge por necesidad o por urgencia, pero que no existe un plan de coordinación previamente elaborado.

Del tipo y área de trabajo, según resultado de la encuesta se refleja en los siguientes:

El Juzgado de Paz, ha coordinado con la Policía Nacional Civil, respecto a citaciones, coordinar y comunicar quién está de turno, la puesta a disposición de los detenidos dentro del plazo legal. Se ha coordinado también con el Centro de Mediación sobre casos de resolución de conflictos.

El Juzgado de Primera Instancia, ha coordinado con el Ministerio Público, en materia de investigación principalmente en las audiencias y casos de allanamiento; con el Bufete Popular en caso de audiencias principalmente en el ramo de familia, laboral y civil; con la Policía Nacional Civil, en los casos de detenciones y audiencias, principalmente en materia penal; con la Defensa Pública Penal, se han coordinado audiencias en los casos penales, especialmente en la audiencias de primera declaración y la decisión sobre la situación jurídica de un sindicado.

El Ministerio Público ha coordinado, con el juzgado de primera instancia penal, lo relativo a las audiencias y resoluciones en caso de autorización de allanamiento; con la Policía Nacional Civil, en diligencias de investigación, especialmente respecto a inspecciones oculares y allanamientos; con el Centro de Mediación relacionado con casos remitidos para celebrar convenio entre las partes.

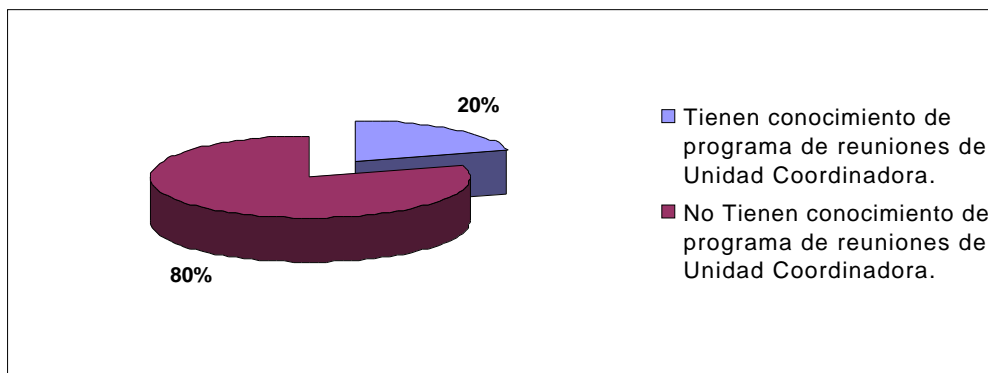
De los encuestados que manifestaron que no existe coordinación de su institución con las demás que integran el CAJ, es porque no existe un plan de

coordinación. Señalan que las instituciones se encuentran funcionando en un complejo de edificios pero laboralmente no ha existido tal coordinación e integración, aunque existe amistad entre los operadores de justicia pero esto no significa que haya coordinación, en consecuencia los limitantes al acceso a la justicia pronta y cumplida no es posible superarlo; por ejemplo, la lentitud del procedimiento en el juicio oral de alimentos, resabios inquisitivos arraigados en el proceso penal, escasos procesos laborales.

### Pregunta número 3.

¿Tiene usted conocimiento si la Unidad Coordinadora del CAJ de Santiago Atitlán, tiene un programa de reuniones, a cada cuánto tiempo y en qué horario las realizan y qué tipo de logros y seguimientos han tenido estos. Si no, por qué no existe?

#### Presentación gráfica



Fuente: Investigación de campo realizada por el sustentante, septiembre de 2005.

#### Interpretación

El 20% de los encuestados señaló que debe haber un plan de coordinación pero no indicaron si lo conocen, por lo que se duda de su existencia, lo que si aseguraron algunos es que la coordinadora local tiene un programa de actividades. Mientras, que

un 80% opinaron que no tienen conocimiento si la Unidad Coordinadora del CAJ de Santiago Atitlán, tiene un programa de reuniones; asimismo, manifestaron desconocer el horario y fechas de reuniones en consecuencia, tampoco se conoce los logros y seguimiento a los mismos.

### Análisis

Del resultado de las encuestas, revela que un 80% de los miembros de las instituciones que integran el CAJ de Santiago Atitlán, no tienen conocimiento de la existencia de un programa de reuniones de la Unidad Coordinadora. A criterio del sustentante de esta tesis, la falta de conocimiento sobre este aspecto, podría reflejar tres situaciones, la primera, porque realmente no existe dicho programa, la segunda porque los titulares no informan a los demás miembros de su institución; y la tercera, desinterés por parte del personal que labora en las instituciones del CAJ sobre las actividades que realiza la Unidad Coordinadora.

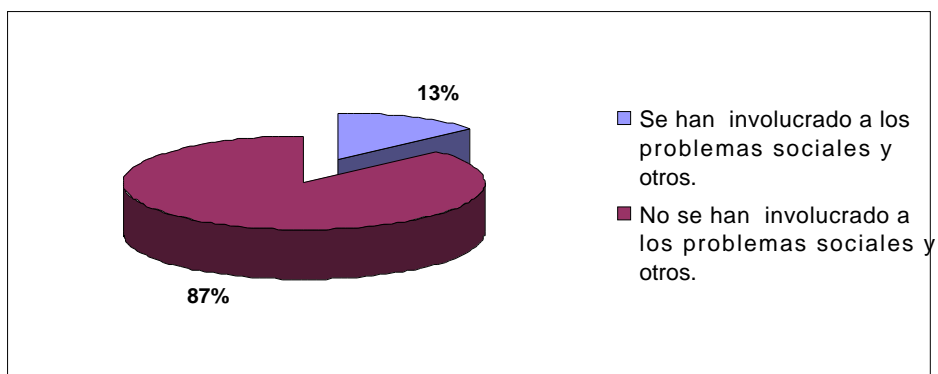
Según opinó uno de los titulares, que no existe un programa de reuniones, se realizan esporádicamente y el horario se adecua según audiencias en los tribunales. Asimismo, se manifestó que los temas tratados en las reuniones de la Unidad Coordinadora, la información no se traslada a los miembros de las instituciones del CAJ, tales como, a los oficiales de los juzgados, a los agentes de la Policía Nacional Civil y a los auxiliares fiscales, entre otros. Generalmente la reunión de la Unidad Coordinadora, es convocada por la coordinadora local con el fin de cumplir con su agenda de trabajo, independientemente de los resultados que se obtengan.

De lo anteriormente, es recomendable que la Unidad Coordinadora de a conocer a los demás miembros de las instituciones del CAJ, sobre el programa de reuniones y el seguimiento que se le da a los temas tratados, y se elabore un plan de trabajo de coordinación para dar seguimiento a los temas y problemas tratados en la Unidad Coordinadora, caso contrario se estanca cuando hay cambio de personal en las instituciones que integran el CAJ.

#### Pregunta número 4.

¿En las reuniones de la Unidad Coordinadora, se han tratado problemas de la población de tipo social, cultural, educacional, económico o de otra índole y en qué forma los han superado. En su caso, de qué forma se ha involucrado usted y su personal?

#### Presentación gráfica



Fuente: Investigación de campo realizada por el sustentante, septiembre de 2005.

#### Interpretación

De los encuestados se establece que únicamente el 13% se ha involucrado en los problemas sean estos de ámbito social, cultural, educacional, económico o de otra índole; mientras que el 87% opinaron que no se han involucrado, porque desconocen el abordamiento y discusión de los problemas mencionados; además, porque no participan en dicha instancia y a la vez no existe información al respecto.

#### Análisis

Con la respuesta de los encuestados se refleja que existe un mínimo involucramiento de los operadores de justicia en los problemas sociales, culturales,

educacional y económico de la población, esto se debe que el demás personal del CAJ no está informado acerca de los problemas mencionados, además, tal como se ha venido indicando, porque no existe un programa sobre este aspecto.

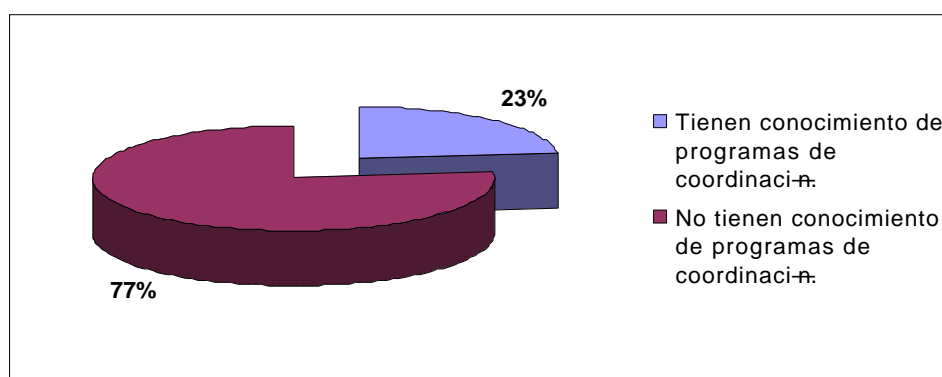
Algunos de los encuestados manifestaron que tienen conocimiento del abordamiento de temas o problemas relacionados a la delincuencia, pero que el mismo se encuentra en proceso y por ahora no hay involucramiento de todos.

Indicaron otros, que por medio del trabajo que se realiza en cada una de las instituciones, se conocen los problemas de la población, sean estos de ámbito penal, civil, familia y laboral; mismos, que son conocidos y tramitados de conformidad con la ley, los cuales no se desarrollan en forma coordinada.

#### Pregunta número 5.

¿Conoce algún programa de coordinación a nivel interno de su institución, a nivel de CAJ de Santiago Atitlán, o a nivel de instituciones no pertenecientes al CAJ. Si existe, cuánto se ha cumplido su contenido y de qué forma se ha implementado?

#### Presentación gráfica



Fuente: Investigación de campo realizada por el sustentante, septiembre de 2005.



## Interpretación

El 23% de los encuestados manifestó que tienen conocimiento de algunos programas a nivel interno de su institución, y ésta con algunas instituciones fuera del Centro de Administración de Justicia. Mientras que el 77% indicó que no conoce algún programa de esa naturaleza.

## Análisis

Tal como se refleja en la gráfica, una gran mayoría del personal que labora en las instituciones que integran el CAJ de Santiago Atitlán, manifestaron que no conocen programa alguno de coordinación a nivel interno de su institución, a nivel del CAJ; así como a nivel de instituciones que no pertenecen al CAJ, y por lo mismo que no se conoce su contenido, mucho menos su implementación.

De los que respondieron que conocen algún programa de coordinación y que el mismo se ha puesto en práctica, es en el juzgado de paz y en el Centro de Mediación. En el juzgado de paz se indicó que dicha institución cuenta con un programa denominado Un Día con la Justicia y Juez por un Día, esta actividad esta coordinada por el juez de paz y su personal con la municipalidad de Santiago Atitlán y personal del Ministerio de Educación con sede en este municipio, cuyo contenido es dar a conocer a los estudiantes de diferentes establecimientos educativos del municipio, sobre la función de cada una de las instituciones del sector justicia, el cual se ha desarrollado en forma eficiente y efectiva, logrando los objetivos propuestos. En el Centro de Mediación, tienen el programa a nivel interno relacionado a la Unidad de Resolución de Conflictos, el cual ha desarrollado en forma efectiva el contenido propuesto.

Se señaló por parte de algunos encuestados que tienen conocimiento que la coordinadora local tiene un programa, dentro del cual está contemplado capacitaciones a grupos de personas en las comunidades que abarca el Centro de Administración de Justicia de Santiago Atitlán, así como programas radiales, cuyo contenido es atendido y



desarrollado por los promotores e intérpretes jurídicos, bajo la dirección y coordinación de la coordinadora local.

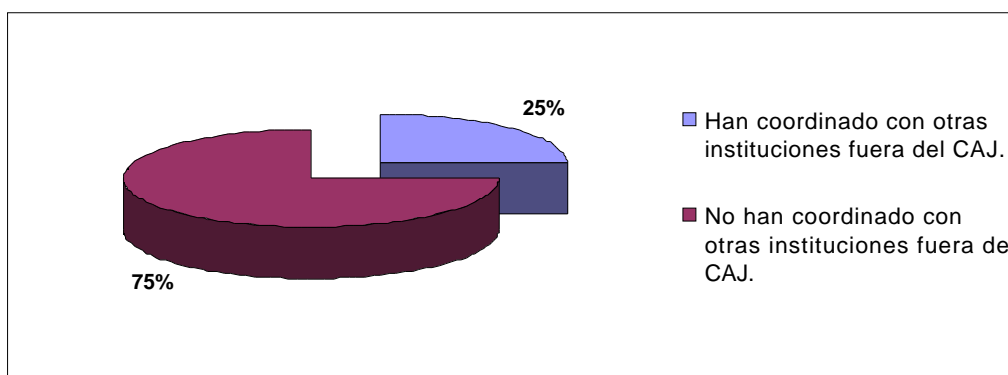
También se señaló que se ha convocado por parte de la coordinadora local a reuniones a los titulares de cada una de las instituciones del sector justicia y autoridades locales, para tratar el problema de la inseguridad en el municipio de Santiago Atitlán; sin embargo, aún no se ha elaborado ningún plan estratégico y cómo se va a implementar y cuál va a ser el compromiso de cada uno de los actores.

Ante la inexistencia de programas de coordinación tanto a nivel interno de cada una de las instituciones y en su conjunto de los que conforman el CAJ, y con instituciones que no pertenece al CAJ, es urgente la elaboración e implementación de un plan de acción para efectivizar una administración de justicia pronta y cumplida.

Pregunta número 6.

¿Qué tipo de instituciones u organizaciones de influencia existen en el municipio de Santiago Atitlán. Y si ha tenido su institución o el CAJ alguna coordinación con ellas, si no por qué?

Presentación gráfica



Fuente: Investigación de campo realizada por el sustentante, septiembre de 2005.



## Interpretación

La mayoría de los encuestados coincidieron en señalar las mismas instituciones u organizaciones existentes en el municipio de Santiago Atitlán; al respecto, el 25% indicó haber coordinado con alguna institución más de alguna actividad, y el 75% indicó no haber coordinado actividad con esas instituciones u organizaciones.

## Análisis

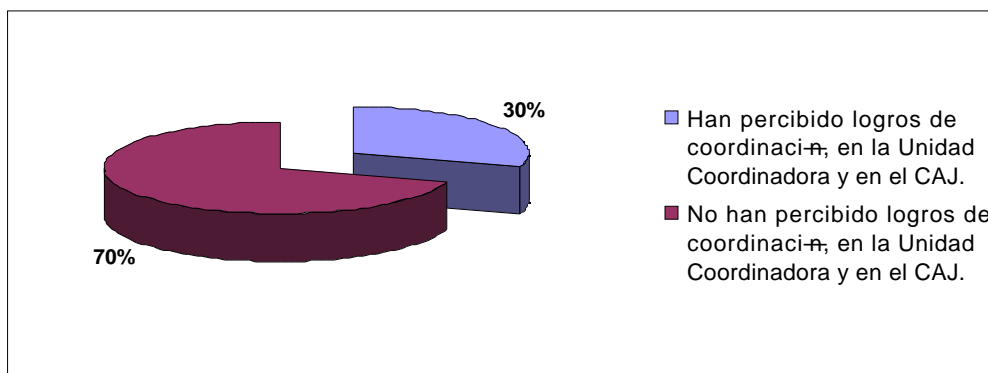
Del resultado de la encuesta se desprende, que en el municipio de Santiago Atitlán, además de la Municipalidad, entre otras autoridades locales u organizaciones se encuentran las siguientes: Comité de seguridad y desarrollo, Cabecera del pueblo, Las cofradías, alcaldes auxiliares, Asociación de Amigos del Lago, Asociación de Artesanos, establecimientos educativos, Iglesias.

Las autoridades y organizaciones mencionadas o sus representantes, se reúnen con autoridades del sector justicia, propiciadas por la coordinadora local, con el objeto de tratar temas o problemas que afectan al sector justicia; y uno de los problemas que se ha venido abordando es la inseguridad por tanta delincuencia que hay en el sector; sin embargo, no se ha elaborado ningún plan estratégico para buscarle solución concreta. Asimismo, afecta a este tipo de iniciativas el cambio de coordinadoras locales, porque se vuelve a retomar asuntos tratados, y por lo mismo que no se cuenta con ningún plan, ya que la coordinadora local tiene su propio programa de trabajo y lo que hace es cumplir y desarrollar su agenda. Por lo que resulta necesario que la Unidad Coordinadora tenga su propio programa de actividades y de reuniones.

## Pregunta número 7.

¿Percibe su personal los logros de la coordinación que existe en la Unidad Coordinadora y en el Centro de Administración de Justicia como equipo de trabajo?

## Presentación gráfica



Fuente: Investigación de campo realizada por el sustentante, septiembre de 2005.

## Interpretación

De los encuestados, el 30% manifestaron que se han percibido algunos logros de la coordinación, mientras que el 70% indicó que no se han percibido, porque se desconoce el contenido temático abordado en las sesiones de la Unidad Coordinadora.

## Análisis

De los encuestados que respondieron que se han percibido logros de la coordinación, se refieren mas a la actividad que desarrolla la coordinadora local, y por estar las instituciones en un complejo de oficinas, hace que sea mas accesible para la población usuaria acudir a las oficinas del sector justicia; oportunidad que debería ser aprovechada por la Unidad Coordinadora para coordinar asuntos atinentes a la administración de justicia para que esta sea mas rápida y cumplida.

De los encuestados que señalaron que no se han percibido logros, es porque los titulares no informan a los demás miembros de su institución sobre los temas o problemas abordados en la reunión de la Unidad Coordinadora, además porque no conocen el programa y plan de trabajo de coordinación.



Se manifestó, que con el hecho de que las instituciones se encuentren en edificios instalados en un solo predio, su cercanía permite alcanzar muchos logros; sin embargo, hace falta trabajar en equipo por lo que es necesario establecer una verdadera coordinación y urge planificar reuniones, establecer puntos de partida y trazar objetivos comunes que tiendan a coadyuvar a una administración de justicia pronta y cumplida, además, escuchar el sentir de la población en cuanto al funcionamiento del CAJ para superar las debilidades de las instituciones que lo conforman.

También se indicó que hasta el momento es poca la información que se tiene sobre la coordinación, mucho menos se conocía la denominación de Unidad Coordinadora y su función específica se desconoce, por lo que se considera importante que quienes la integran informen a su personal sobre los objetivos que persigue el CAJ; las funciones de la coordinadora local; y sobre las funciones de la Unidad Coordinadora.

Pregunta número 8.

¿Qué factores favorecería para que exista una coordinación adecuada entre las instituciones que integran el CAJ?

Por ser una pregunta directa solamente se analizarán las respuestas de los encuestados.

Es necesario y urgente programar reuniones y actividades de motivación entre los operadores de justicia organizada por la Unidad Coordinadora, con el objeto de buscar y planificar estrategias de apoyo entre las instituciones para que el trabajo resulte fluido y eficiente.

Es necesario mejorar la comunicación entre los operadores de justicia que es base fundamental para la coordinación de actividades laborales, esto permitiría que



exista buena relación entre trabajadores porque sin la comunicación no puede haber coordinación.

Es necesario además, dar participación a las autoridades locales existentes en los municipios de cobertura del CAJ para establecer un diagnóstico del avance de la justicia, dar a conocer los logros y encontrar las debilidades y proponer posibles soluciones, para lo cual es importante que se cuente con un plan de trabajo de coordinación sobre los problemas que afronta el sector justicia, y que todos los miembros de las instituciones tengan voluntad de servicio, honestidad y tomen conciencia de que se busca el mismo fin que es la aplicación de la justicia.

## CONCLUSIONES

1. Con la reforma y modernización del sistema de administración de justicia y haciendo realidad las recomendaciones de los Acuerdos de Paz, se ha establecido en puntos estratégicos la creación, implementación y funcionamiento de los Centros de Administración de Justicia (CAJ) compuestos por Juzgado de Primera Instancia, Juzgado de Paz, Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública Penal, Policía Nacional Civil, Bufete Popular y Centro de Mediación, con los cuales se pretende que en las regiones en donde se encuentran instalados, la justicia sea más accesible, eficiente y efectiva, para las poblaciones que anteriormente fueron excluidos política y jurídicamente.
2. Con la instalación del CAJ en el municipio de Santiago Atitlán, departamento de Sololá, se pretende resolver la problemática de justicia de las poblaciones de San Lucas Tolimán, San Pedro la Laguna, San Juan la Laguna, San Pablo la Laguna, San Marcos la Laguna y Santiago Atitlán del departamento de Sololá; que actualmente cuenta con instalaciones modernas; sin embargo, la presencia física no lo es todo, sino debe ser integral, en el sentido de que debe contar con un personal capacitado, conciente, idóneo, con un perfil acorde a las necesidades de la población y contar con un equipo material adecuado para que el trabajo sea mas eficiente y efectivo.
3. En el CAJ de Santiago Atitlán del departamento de Sololá, los operadores de justicia no se han involucrado de lleno en los problemas sociales, culturales y económicos, debido a que el proceso de coordinación tanto a nivel institucional, interinstitucional y extrainstitucional es incipiente, pues a la fecha no se cuenta con un plan estratégico de coordinación que contemple actividades que tiendan a fortalecer la administración de justicia, así como mecanismos para resolver los problemas que afectan al sector justicia.



4. El personal que labora en las instituciones que integran el CAJ del Municipio de Santiago Atitlán, consideran y reconocen que la coordinación es elemental y necesaria entre los operadores de justicia que integran dicho centro, aspecto que contribuiría a mejorar la administración de justicia y para dar cumplimiento a los postulados de accesibilidad, pronta y cumplida.
5. A la fecha, los operadores de justicia del CAJ de Santiago Atitlán, no tienen claro lo que es la función de la coordinadora local, así como la función de la Unidad Coordinadora y quienes lo conforman, aspectos que debe ser conocido por cada uno de los operadores de justicia por ser parte de ella, y porque estas entidades son indispensables para la coordinación entre las instituciones del sector justicia.
6. La falta de coordinación a nivel interno de cada institución así como a nivel interinstitucional y extrainstitucional, se debe a la falta de un programa de reuniones así como la falta de un plan de coordinación en los tres niveles, por lo que no es posible el planteamiento de soluciones a los problemas que afectan al sistema de justicia local.
7. Se estableció la importancia de la reunión de los titulares de cada una de las instituciones que integran el CAJ de Santiago Atitlán como Unidad Coordinadora, porque es una vía para plantear y programar actividades de coordinación entre los operadores de justicia, que vendría a fortalecer la administración de justicia y especialmente contribuiría en el cumplimiento del objetivo para el cual fue creado el CAJ.
8. Uno de los factores que influye en la falta de coordinación entre las instituciones que conforma el CAJ, es el poco tiempo con que operadores de justicia disponen por el recargo de trabajo, aparte de esto, es necesario hacer notar que el éxito o fracaso de la coordinación entre los operadores de justicia que conforman dicho Centro, depende estrictamente de la voluntad, conciencia, iniciativa, acercamiento y colaboración entre los mismos.



## RECOMENDACIONES

1. Los problemas que afectan el funcionamiento de los Centros de Administración de Justicia (CAJ), y particularmente el de Santiago Atitlán, no pueden resolverse de manera unilateral por cada una de las instituciones, ni mucho menos en forma individual por parte de los operadores de justicia, sino deben resolverse en consenso y coordinadamente entre las instituciones que intervienen para darle solución a los problemas que afectan al sistema de justicia local.
2. Es importante recomendar, que cuando un operador de justicia es nombrado a una de las instituciones que integran los CAJs, debe cumplir un perfil idóneo y que llene las expectativas para integrarlo y se le hagan ver las características especiales en que va a prestar sus servicios, en el sentido de que estos modelos de administración de justicia trabajan en equipo y sobre todo coordinadamente.
3. Una de las formas recomendables a utilizar para lograr una adecuada coordinación a nivel interno de cada institución, entre instituciones que integran el CAJ, y entre instituciones de este centro con las autoridades u organizaciones del municipio de Santiago Atitlán es, programar reuniones debidamente planificadas, para que a través del diálogo se busquen soluciones a los problemas, sean estos de tipo jurídico, social, cultural y económico o de otra índole, que de una u otra forma afectan al sistema de justicia local o la población misma.
4. Para fortalecer el sistema de administración de justicia local es indispensable la existencia en el CAJ de Santiago Atitlán, de una coordinación adecuada partiendo de una planificación, tomando en consideración que el plan permite ver hacia el futuro, detectar las debilidades, las necesidades, las fortalezas y recursos con que se cuenta para buscarle solución.





5. Es recomendable que el modelo de Unidad Coordinadora propuesto y que se hizo llegar a los CAJs del país se ponga en práctica y en conocimiento de los operadores de justicia y con base en éste se elaboren planes y programas de coordinación entre las instituciones que integran el CAJ de Santiago Atitlán.
6. Es importante que una vez concluida cada reunión de la Unidad Coordinadora, los participantes informen a los demás miembros de su institución sobre los temas abordados, su seguimiento, el resultado y en qué beneficiaría al sector justicia y la población usuaria del servicio justicia.
7. Que el coordinador o coordinadora y su personal tenga la capacidad de convocación, de motivación, de propuesta y que conozca el medio donde se desempeña, es decir que tenga un perfil adecuado al puesto.



## BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea de la Sociedad Civil. **Acuerdos de paz**. Guatemala: (s.e.), 1996.
- BARREIRA BARREIRA, Clara. **Derechos humanos para la paz**. Barcelona: Ed. Salvat S.A. 1984.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L, 1988.
- CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo I**. ed., 1ª. Reimpresión; Guatemala: Imprenta Castillo, 1996.
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho administrativo**. Guatemala: Ed. Centro de Impresiones Gráficas, 1993.
- Comisión de fortalecimiento de la justicia. **Una nueva justicia para la paz**. 2ª. ed.; Guatemala: Ed. Magna Terra, 1998.
- Fundación centroamericana de desarrollo. **Diagnóstico del municipio de Santiago Atilán departamento de Sololá**. Guatemala: (s.e.), 1994.
- Fundación Myrna Mack. **Las autoridades en la comunidad**. 2ª. ed.; Guatemala: (s.e) 1999.
- GARCÍA LAGUARDIA, Jorge Mario. **Derechos humanos y democracia**. México: (s.e.), 1987.
- GARCÍA LAGUARDIA, Jorge Mario. **Política y constitución en Guatemala. La constitución de 1985**. 3ª. ed.; Guatemala: (s.e.), 1993.
- Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. **Instancia de la justicia**. Secretaría ejecutiva, revista Año 2. No. 3 Guatemala: diciembre 2004.
- Ministerio Público. **Guía práctica del investigador criminalista**. 2ª. ed.; Guatemala: (s.e.), 1999.
- Ministerio Público. **Proyecto “apoyo a la coordinación interinstitucional MP-PNC”**. Guatemala: (s.e), 2005.
- ORDOÑEZ CIFUENTES, José Emilio Rolando. **Etnicidad y derecho**. México: (s.e.), 1998.
- ORDOÑEZ CIFUENTES, José Emilio Rolando. **Justicia y pueblos indígenas críticas desde la antropología jurídica**. 2ª. ed.; Guatemala: Ed. Magna Terra, 2000.



OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. 30<sup>a</sup>. ed.; corregida y aumentada por Cabanellas de las Cuevas; Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L, 2004.

Programa de Justicia. **Módulo instruccional de coordinación interinstitucional en materia de investigación criminal y actividad procesal**. Guatemala: MINUGUA – UNOPS. (s.e.) 2002.

RODAS GRAMAJO DE RAXCACO, Lucila. **Los derechos humanos y el acceso a la justicia de los pueblos indígenas**. Guatemala: Vásquez Industrial Litográfica, 2004.

ROULET, Florencia. **Derechos humanos y pueblos indígenas**. Copenhague, Dinamarca: (s.e.), 1997.

Universidad Rafael Landívar, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales. **Aproximación al sistema jurídico maya**. Guatemala: (s.e.), 1998.

WILHELMI, Marco Aparicio. **Los pueblos indígenas y el estado**. Guatemala: Ed. Cedecs, 2002.

YRIGOYEN FAJARDO, Raquel. **Pautas de coordinación entre el derecho indígena y el derecho estatal**. Guatemala: Ed. Arte, Color y Texto, S.A., 1999.

#### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Procesal Penal**. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 51-92, 1992.

**Ley del Organismo Judicial**. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 2-89, 1989.

**Ley Orgánica del Ministerio Público**. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 40-94, 1994.

**Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil**. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 11-97, 1997.

**Ley del Servicio Público de Defensa Penal**. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 129-97, 1997.

**Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial**. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 48-99, 1999.



**Reglamento del Centro de Mediación**, Acuerdo 22/998 de la Corte Suprema de Justicia, 1998.

**Carta de intención**. Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, 1997.

**Resolución 002-2001**. Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, 2001.

**Resolución 004-2001**, Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, 2001.